

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 82

Página 507

SUMARIO

MINISTERIO.....	445
Ministerio de la Construcción.....	445
Resolución 65/2025 Reglamento de inspección estatal de la construcción (GOC-2025-553-EX82).....	445

MINISTERIO

CONSTRUCCIÓN

GOC-2025-553-EX82

POR CUANTO: El Acuerdo 7641 del Consejo de Ministros de 14 de octubre de 2014, dispone en su apartado Primero, numeral 7 entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, la de ejecutar y controlar la inspección estatal de las construcciones y la producción de materiales de construcción en el país.

POR CUANTO: El Decreto 100 “Reglamento General de la Inspección Estatal”, de 28 de enero de 1982, en su Disposición Final Primera establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, sobre la base de las normas establecidas, dictan el Reglamento de la Inspección Estatal de la rama de la cual son rectores.

POR CUANTO: La Resolución 269 de 29 de mayo de 2017, dictada por quien suscribe la presente, aprueba y pone en vigor el Reglamento de la Inspección Estatal de la Construcción.

POR CUANTO: El ministro del Ministerio de Economía y Planificación, mediante documento emitido el 21 de mayo de 2022 con Registro de Salida 4881, como parte de las acciones en función de la eficiencia del Proceso Inversionista y como medida de control a la ejecución de las inversiones, informó que la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción, UIEC, perteneciente al Ministerio de la Construcción, se encuentra facultada para realizar inspecciones a los procesos inversionistas que desarrollan las entidades, centrado en la inversión y partiendo desde ahí, a todos los demás actores del proceso inversionista en el país.

POR CUANTO: Resulta necesario adecuar el funcionamiento de la actividad de inspección estatal, en el marco de las nuevas facultades otorgadas, y del surgimiento de nuevos actores en la economía del país.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas de ejecución de la Inspección Estatal de la Construcción, a los diferentes actores económicos que actúan en el territorio nacional como inversionistas, constructores, proyectistas, contratistas, suministradores, productores de materiales para la construcción, de hormigón hidráulico, hormigón asfáltico, prefabricado y otras actividades relacionadas con la construcción, con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, documentos técnico-normativos y metodológicos, emitidos por las autoridades facultadas del Ministerio de la Construcción y otros organismos de la Administración Central del Estado.

Artículo 2. En la Zona Especial de Desarrollo Mariel, las acciones de control se realizan a los concesionarios y usuarios, de conformidad con lo establecido en su marco regulatorio especial, y en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización de la Zona.

Artículo 3. La Unidad de Inspección Estatal de la Construcción, en lo adelante UIEC, es la entidad encargada de organizar, planificar, ejecutar y controlar la inspección a las construcciones en el país, a través de las Oficinas de Inspección Estatal de la Construcción, en lo adelante OIEC en los territorios, en cumplimiento de la función rectora del Ministerio de la Construcción, en lo adelante el Ministerio.

Artículo 4. La UIEC, para atender y controlar lo relacionado con la inspección estatal, cuenta en su estructura con la Dirección de Inspección Estatal que, además de lo regulado en el artículo anterior, tiene las responsabilidades siguientes:

- a) Recibir, analizar y procesar los resultados obtenidos en las inspecciones estatales realizadas por las OIEC, e informar a la dirección del Ministerio de la Construcción, a los organismos de la Administración Central del Estado, Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial, Gobiernos Provinciales, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la República, Asamblea Nacional del Poder Popular, y otras organizaciones, cuando corresponda;
- b) controlar que se erradiquen las deficiencias y se adopten las medidas que correspondan con sus responsables, por los jefes facultados;
- c) informar los resultados de las inspecciones estatales, a los jefes superiores de los actores económicos inspeccionados, para contribuir a elevar la disciplina en el desarrollo de las actividades constructivas en el país;
- d) proponer las directivas generales para la elaboración del plan anual de inspección estatal, y una vez aprobado, controlar y exigir a las OIEC su cumplimiento;
- e) realizar seminarios, talleres, intercambios de experiencias y otras actividades con los inspectores estatales, como forma de superación y perfeccionamiento constante de la actividad;

- f) verificar que las OIEC cumplan lo establecido en el presente Reglamento y en otros documentos emitidos por la Dirección General, informándoles las deficiencias o no conformidades detectadas en las informaciones que elaboren, para la toma oportuna de medidas; y
- g) asesorar metodológicamente a las OIEC, elaborar guías, procedimientos, metodologías de inspección y evaluación.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y MODALIDADES DE LAS INSPECCIONES

SECCIÓN PRIMERA

Objetivos de las inspecciones

Artículo 5.1. Se establecen a los efectos del presente Reglamento, cuatro modalidades de Inspección Estatal de la Construcción:

1. Inspección Estatal de Construcción.
2. Inspección Estatal de Construcción al Proceso Inversionista.
3. Inspección Estatal de Precios y Tarifas.
4. Inspección Estatal de Precios y Tarifas al Proceso Inversionista.

2. Además de las modalidades anteriores pueden existir otros tipos de inspecciones que se ejecutan a solicitud de instancias superiores, tal es el caso de los levantamientos a las viviendas terminadas, revisión a la producción local de materiales de la construcción, entre otros; las que cuentan con un procedimiento para su ejecución que no forma parte del presente Reglamento.

Artículo 6. Las inspecciones estatales tienen los objetivos comunes siguientes:

- a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, documentos técnico-normativos y metodológicos, emitidos por las autoridades facultadas del Ministerio de la Construcción u otros organismos de la Administración Central del Estado, aplicables a los actores económicos que actúan en el territorio nacional en actividades de la construcción, velando por la más estricta observancia de la legalidad socialista;
- b) contribuir al fortalecimiento de la disciplina, la calidad y el cumplimiento de lo establecido en cuanto a la elaboración y gestión de los presupuestos de construcción;
- c) detectar y prevenir infracciones, indisciplinas, delitos o manifestaciones de corrupción, en el desarrollo de las actividades de la construcción objeto de inspección; e
- d) instruir a los inspeccionados, acerca del sentido y alcance de las disposiciones jurídicas y documentos técnico-normativos vigentes para la actividad de la construcción.

Artículo 7. Los aspectos concretos a revisar en las inspecciones estatales, se definen en las guías directivas establecidas por la Dirección de Inspección Estatal, así como en las metodologías para la evaluación de las mismas.

Artículo 8. Las inspecciones estatales tienen un tiempo de duración de 30 días hábiles, de ser necesario extender su período de ejecución, se solicita la aprobación a la Dirección de Inspección Estatal, con el visto bueno del director general de la UIEC.

SECCIÓN SEGUNDA

Inspección Estatal de Construcción

Artículo 9.1. La Inspección Estatal de la Construcción se realiza al universo de actividades que realizan los actores económicos cuya actividad comprende: investigaciones

aplicadas, proyectos y servicios ingenieros, construcción civil y montaje, fabricación industrial de hormigones hidráulicos y asfálticos, producción de elementos prefabricados y de materiales de la construcción.

2. En este tipo de inspección, el actor económico planificado, que puede ser un constructor, contratista, proyectista, productor, investigador o suministrador, es el sujeto principal objeto de inspección; si es constructor, se controla también al inversionista y, en función del grado de participación que tengan en la obra, al contratista, proyectista y suministrador; la evaluación final de la inspección es solo la del actor económico al cual fue dirigida la inspección.

SECCIÓN TERCERA

Inspección Estatal de Construcción al Proceso Inversionista

Artículo 10.1. La Inspección Estatal de Construcción al Proceso Inversionista se realiza, a partir de los supuestos del último estudio de factibilidad técnico-económico o estudio de costo beneficio aprobado en el Comité de Evaluación de las Inversiones, según corresponda, y abarca la revisión de la ejecución de las actividades constructivas, el cumplimiento del cronograma, uso y destino de los materiales en obra, así como el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de los sujetos participantes en la fase de ejecución de las inversiones; también puede realizarse a reparaciones y mantenimientos constructivos de envergadura que clasifiquen como inversiones.

2. En esta inspección el inversionista, como máximo responsable de los recursos asignados para la inversión, es el sujeto principal objeto de inspección; y en segundo lugar está el constructor, responsable de realizar los trabajos de construcción y montaje de la inversión; se controlan también al contratista, proyectista y suministrador en función del grado de participación que tengan en la obra; las deficiencias detectadas a todos los sujetos inspeccionados, inciden en la evaluación final de la inspección.

SECCIÓN CUARTA

Inspección Estatal de Precios y Tarifas

Artículo 11.1. La Inspección Estatal de Precios y Tarifas consiste en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas emitidas por las autoridades facultadas del Ministerio de la Construcción, el Ministerio de Finanzas y Precios u otras organizaciones, relacionadas con la aplicación de los costos, precios y tarifas asociados a las actividades de la construcción.

2. Esta inspección se realiza al universo de actividades que ejecutan los diferentes actores económicos, que comprenden: investigaciones aplicadas, proyectos; servicios ingenieros, construcción civil y montaje, fabricación industrial de hormigones hidráulicos y asfálticos, producción de elementos prefabricados y de materiales de la construcción, comercializadoras, entre otras.

3. En esta inspección el actor económico planificado, que puede ser un constructor, contratista, proyectista, productor, investigador o suministrador, es el sujeto principal objeto de inspección; si es constructor, se controla también al inversionista.

4. La evaluación final de la inspección solo se otorga al actor económico al cual fue dirigida la inspección.

SECCIÓN QUINTA

Inspección Estatal de Precios y Tarifas al Proceso Inversionista

Artículo 12.1. La Inspección Estatal de Precios y Tarifas al Proceso Inversionista consiste en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas emitidas por las autoridades facultadas del Ministerio de la Construcción, el Ministerio de Finanzas y Precios u otras organizaciones, relacionadas con la aplicación de los costos, precios y tarifas asociados a las actividades de la construcción.

2. En esta inspección el inversionista, como máximo responsable de los recursos asignados para la inversión, es el sujeto principal objeto de inspección y en segundo lugar está el constructor, responsable de realizar los trabajos de construcción y montaje de la inversión; se controlan también al contratista, proyectista y suministrador, en función del grado de participación que tengan en la obra; las deficiencias detectadas al inversionista y al constructor, inciden en la evaluación final de la inspección.

3. En ambos tipos de inspecciones de precios y tarifas se revisa, entre otras cuestiones: el presupuesto aprobado para la construcción y el montaje de la inversión en el último estudio de factibilidad técnico-económico, o el estudio de costo beneficio aprobados en el Comité de Evaluación de las Inversiones correspondiente; el presupuesto aprobado para la construcción y el montaje de la inversión; el presupuesto detallado del constructor, memorias descriptivas, listado oficial de los precios de los servicios que se ofertan, fichas de costos, autorización de excepción para el empleo de otros sistemas de precios que no sean los vigentes, emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios; certificaciones y facturas, precios y costos utilizados en otras actividades de la construcción y precios convenidos según oferta y demanda para los actores no estatales.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INSPECCIONES ESTATALES

SECCIÓN PRIMERA

Etapas de las inspecciones

Artículo 13. Las etapas de trabajo de las inspecciones estatales, están relacionadas estrechamente entre sí y son comunes en las diferentes modalidades, para establecer las condiciones necesarias que garanticen la profundidad y la calidad de estas, son:

1. Planificación.
2. Coordinación, exploración y preparación.
3. Ejecución de la inspección.
4. Reunión previa o pre-conclusiones.
5. Confección del Informe de la inspección.
6. Reunión de conclusiones.
7. Confección y control del Expediente.
8. Chequeo del Plan de Medidas.

SECCIÓN SEGUNDA

Etapas 1: Planificación

Artículo 14.1. El Plan de Inspección Anual contiene el tipo de acción a ejecutar mensualmente por cada Oficina de Inspección Estatal de la Construcción en el período de un año.

2. En el tercer trimestre del año anterior al que se pretende planificar, la Dirección de Inspección Estatal envía a las oficinas las directivas para su confección, en estas directivas se les informa el índice de rendimiento a utilizar para el cálculo de la cantidad de inspecciones a ejecutar en función de la cantidad de inspectores de cada oficina, las principales obras a ejecutarse en el año, los programas priorizados por el país, las principales inversiones en fase de ejecución acordados con el Ministerio de Economía y Planificación, entre otras cuestiones de interés que posibiliten una adecuada planificación; para lo que se utiliza el modelo que se describe en el Anexo I.

3. El Plan es propuesto por las Oficinas de Inspección Estatal de la Construcción, revisado por la Dirección de Inspección Estatal de la Construcción, con el visto bueno del director general, posteriormente se concilia con la Contraloría General de la República y con el Ministerio de Finanzas y Precios para el caso de las inspecciones estatales de precios, realizándose las correcciones que procedan; una vez corregido, se somete a la aprobación del ministro de la Construcción.

4. Una vez aprobado el Plan, se le entrega al Departamento de Planificación del Ministerio de la Construcción, para que sea divulgado en el Plan Anual de Actividades del Gobierno; las Oficinas de Inspección Estatal de la Construcción deben informar a los actores económicos de su territorio, que van a ser objeto de inspección en el año, a la Contraloría y al Gobierno Provincial.

SECCIÓN TERCERA

Etapas 2: Coordinación, exploración y preparación

Artículo 15.1. En correspondencia con el Plan de inspecciones, el Especialista Principal del Grupo de Inspección, con la participación del jefe de la OIEC, realizan las coordinaciones necesarias con la dirección del actor económico objeto de inspección.

2. Las coordinaciones pueden efectuarse por cualquier medio de comunicación y tienen como fin, fijar la fecha y lugar de la Reunión de Inicio y la definición de los posibles participantes.

3. Se solicita al actor económico objeto de inspección un informe, cuyo modelo a emplear se describe en el Anexo II, y contiene las obras, etapas y porcentaje de ejecución en que se encuentran, o centros de producción subordinados, producciones fundamentales, entre otros, y se le informa que, en caso de necesitarlo, se hará un recorrido por los mismos, para seleccionar las que serán inspeccionadas; en el caso de las inspecciones donde el inversionista es el sujeto principal objeto de inspección, no se le solicita este Anexo ya que la obra a inspeccionar fue previamente seleccionada, pero sí se solicita un informe con las referencias de todos los sujetos participantes en la obra y su grado de participación.

Artículo 16. A partir de las informaciones obtenidas y de las directivas existentes, se definen y distribuyen por el responsable de la inspección, las tareas al grupo de inspectores actuantes para su exploración y preparación, como son:

- a) Recorrer, previa coordinación, las obras o centros seleccionados, para llevar a la Reunión de Inicio una propuesta de los que van a ser objeto de inspección;
- b) confeccionar por el responsable de la inspección, de conjunto con los inspectores actuantes, el cronograma de cada una de las etapas de la inspección, con ello se garantizará una mejor organización y control de la misma, de la manera que se describe en el Anexo III;

- c) confeccionar por el responsable de la inspección, revisado por el Especialista Principal y aprobado por el jefe de la OIEC, la planificación del trabajo utilizando para ello el Anexo IV, en el que se le comunica al inspeccionado el cronograma para la realización de la inspección y se entrega en la Reunión de Inicio;
- d) garantizar la preparación de los inspectores actuantes sobre las disposiciones jurídicas, relacionadas con la actividad objeto de inspección;
- e) seleccionar las guías directivas establecidas por la UIEC para definir las temáticas aplicables y una vez definido esto, se escogen las listas de chequeo detalladas elaboradas por cada OIEC;
- f) organizar la transportación y otros aseguramientos; y
- g) determinar las fechas y lugares de realización de las reuniones de coordinación de actividades, análisis de los resultados entre los controlados e inspectores, pre-conclusiones y conclusiones, así como las personas titulares de los cargos que deben participar en cada una de ellas.

Artículo 17. Se consideran como otros aspectos a tener presentes en esta etapa:

- a) La comprobación de la coincidencia de las obras que ejecuta el actor económico, con la lista del plan actualizado de inversiones de construcción y montaje y de mantenimiento constructivo emitido por el Ministerio de Economía y Planificación, y con el listado de obras y programas priorizados de la Dirección General de Construcciones del Ministerio de la Construcción;
- b) las obras más importantes que ejecuta el actor económico en el año en curso, para lo que se utiliza como criterio de selección aquellas que tengan un elevado valor e impacto económico y social en el territorio y país, o sean indicadas por las instancias superiores; y
- c) se podrá seleccionar una o más obras o centros de producción a inspeccionar, en dependencia de la importancia de estas.

Artículo 18. El responsable de la inspección, que es el que dirige a los inspectores actuantes, responde por la organización y desarrollo de esta etapa, que en ningún caso puede exceder de diez días hábiles.

SECCIÓN CUARTA

Etapas 3: Ejecución de la inspección

Artículo 19. La ejecución de la inspección comienza con la Reunión de Inicio entre inspectores e inspeccionados, de la cual se realiza un Acta, y participan:

- a) El directivo que ordenó la inspección;
- b) el Especialista Principal de la OIEC;
- c) el responsable de la inspección y los inspectores actuantes;
- d) el máximo representante del actor económico objeto de inspección;
- e) cuadros o funcionarios con obligaciones y atribuciones dentro del proceso inversionista de la obra, incluye constructor, inversionista, proyectista, contratista, suministrador, entre otros, previamente convocados por el jefe de la OIEC; y
- f) técnicos, trabajadores y representantes de las organizaciones políticas y de masas del actor económico objeto de inspección.

Artículo 20. En la Reunión de Inicio, se desarrollan los aspectos siguientes:

- a) Entrega de la Orden de Inspección, al máximo representante del actor económico

objeto de inspección, firmada por el director general de la UIEC o por el jefe de la OIEC del territorio, en dependencia de los inspectores que ejecuten la inspección, si son los de la Dirección de Inspección Estatal o los de las OIEC;

- b) se solicita al máximo representante del actor económico objeto de inspección, un informe con las principales dificultades que confrontan, deficiencias del cumplimiento de los planes económicos y presupuestos, incumplimientos de la solución de las infracciones detectadas en visitas de auditoría, control e inspección recibidas, la estructura de su organización, así como otras cuestiones de interés;
- c) se solicita el Expediente de Acciones de Control, del cual se revisan los informes de inspecciones anteriores y el cumplimiento de los planes de medidas generados en estas;
- d) se les solicita a los inspeccionados, las personas designadas a atender y acompañar a los inspectores, para garantizar la transparencia y calidad de la inspección;
- e) se procede a la presentación de los inspectores actuantes y del responsable de la inspección;
- f) se da lectura a los objetivos generales de la inspección estatal, así como a las atribuciones de los inspectores y los deberes y obligaciones de las partes, según lo establecido en el presente Reglamento;
- g) se da a conocer el alcance de la inspección, así como la forma en que se va a ejecutar, las guías elaboradas al efecto, la clasificación de las deficiencias y la evaluación final de la inspección;
- h) se realizan aclaraciones ante cualquier duda que surja por parte de los inspeccionados, y en caso de ser solicitada, se facilitarán las guías de inspección a utilizar; y
- i) se establece una fecha preliminar para la Reunión de conclusiones.

Artículo 21.1. El acta de la Reunión de Inicio es firmada por la autoridad que ordenó la inspección y el máximo representante del actor económico inspeccionado.

2. La autoridad que ordenó la inspección puede tomar la decisión de suspender la Reunión de Inicio ante la ausencia de alguno de los participantes; en caso de realizarse la reunión, debe constar en el acta nombres y apellidos y el cargo, del que fue previamente convocado y no participó en la misma.

Artículo 22.1. La ejecución de la inspección se realiza a partir de lo establecido en este Reglamento y del contenido de las listas de chequeos correspondientes por temáticas.

2. En la ejecución de la inspección se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- a) En las verificaciones físicas, el inspector es acompañado por un representante de la parte inspeccionada, para que exista un intercambio de opiniones sobre los problemas que se van detectando, en quiénes recaen las responsabilidades administrativas y las causas y condiciones que originaron las deficiencias; de igual manera, en este intercambio se comprueba el grado de dominio que poseen los inspeccionados, de los documentos rectores de las actividades que representan;
- b) en el transcurso de la inspección, de detectarse problemas cuya responsabilidad recaiga en inversionistas, contratistas, proyectistas o suministradores, sus representantes en obra se lo informan a sus jefes para su análisis, y de ser necesario, los inspectores pueden verificar en la entidad a la cual pertenecen el problema detectado; de comprobarse su ocurrencia pasa a formar parte de las deficiencias detectadas en la obra;

- c) la documentación que se solicite, si se requiere extraerla del lugar de la inspección, se elabora un acta que relacione detalladamente los documentos ocupados, para ser devueltos de la misma forma al concluir la verificación;
- d) en cada obra u objetivo controlado, el inspector anota en las Hojas de Trabajo, cuyo modelo se describe en el Anexo V, las deficiencias detectadas en correspondencia con la lista de chequeo; las notas reflejadas en las Hojas de Trabajo constituyen las evidencias escritas de las violaciones detectadas, por lo que constituyen una herramienta necesaria y efectiva de trabajo; deben ser claras, precisas y concisas; son firmadas por el inspector y el inspeccionado, al que se le entrega una copia si lo solicita; constituyen la información primaria para la confección del informe de la inspección y su calificación;
- e) las Hojas de Trabajo se archivan en el Expediente de la inspección, no se evalúa ni es enviado a la Dirección de Inspección Estatal, salvo que se solicite para profundizar en determinado aspecto;
- f) el Especialista Principal considera los señalamientos realizados en las Hojas de Trabajo a contratistas, proyectistas y suministradores, cuando se realicen las inspecciones a las empresas a las que pertenecen estos sujetos, ya que para evaluar a estos actores económicos se tienen en cuenta los resultados obtenidos en las inspecciones donde han tenido participación;
- g) el responsable de la inspección propone los asuntos que por su importancia deben incluirse en el informe de la inspección, cuyo formato se describe en el Anexo VI-a, y que se derivan de las Hojas de Trabajo confeccionadas; y
- h) durante la inspección se utiliza un cuño como constancia de los documentos revisados a requerimiento del inspector.

Artículo 23. En el caso de las inspecciones estatales dirigidas a la actividad de precios y tarifas, se mantienen las mismas etapas que para las inspecciones de construcción, pero su ejecución y evaluación se realiza conforme a lo establecido en las normas jurídicas emitidas por el Ministerio de la Construcción y el Ministerio de Finanzas y Precios, y se elabora según el formato del Anexo VI-b.

Artículo 24.1. En caso de comprobarse un presunto hecho delictivo o de corrupción administrativa, este es comunicado por el Responsable de la inspección a la autoridad que firmó la Orden de Inspección, para que a su vez informe al jefe superior del actor económico inspeccionado, el que a partir del análisis de la magnitud del hecho y su monto económico, puede solicitar la ejecución de una auditoría y en todos los casos proceder oportunamente a formular la denuncia ante los órganos competentes, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

2. El máximo representante del actor económico objeto de inspección, informa a la autoridad que firmó la Orden de Inspección en un tiempo máximo de treinta días hábiles, los resultados obtenidos en el proceso investigativo o en qué estado se encuentra.

Artículo 25.1. El responsable de la inspección realiza puntualizaciones sistemáticas con el Especialista Principal, y este con la autoridad que firmó la Orden de Inspección, con el objetivo de dar seguimiento al proceso de inspección y debatir de forma parcial los resultados, tomar decisiones y mantenerse informado para encausar las acciones, si resulta procedente.

2. El Especialista Principal realiza supervisiones durante todas las etapas de la inspección, con el objetivo de conocer del desarrollo de la inspección y actuar ante posibles dificultades u obstáculos que se presenten.

3. La supervisión incluye la revisión del informe final en cuanto a la forma, contenido, estética y redacción, así como la correspondencia entre las deficiencias detectadas por los inspectores actuantes, con las disposiciones jurídicas que aparecen como vulneradas.

Artículo 26.1. Durante el desarrollo de la inspección, es posible tomar medidas de carácter especial como paralizaciones totales o parciales de obras u actividades, y cálculo de daños y perjuicios ocasionados por las deficiencias detectadas.

2. De ordenarse la paralización total o parcial, se emite la Orden de Paralización, según modelo establecido en el Anexo VII, esta orden es aprobada por el jefe de Oficina, previa consulta con el director general de la UIEC, en las conclusiones del informe de la inspección, debe de reflejarse que se realizó una paralización y debe tenerse en cuenta en la evaluación de la inspección, en los casos donde la violación ponga en peligro la vida humana se dispone la paralización de inmediato.

3. La petición del reinicio de la actividad es solicitada por el inspeccionado, a quien haya ordenado la paralización; los inspectores verifican, sin previo aviso, que las deficiencias fueron erradicadas y que la obra o actividad puede continuar su ejecución, conforme a las especificaciones e indicaciones establecidas, una vez aprobado lo realizado por el inspeccionado, se emite la Orden de Reinicio como se describe en el Anexo VIII.

Artículo 27. De existir deficiencias que ocasionen daños y perjuicios, se le solicita al inspeccionado que efectúe el cálculo del costo de los daños y los perjuicios ocasionados, sobre la base de los precios del presupuesto acordado en el contrato, la responsable entrega por escrito los resultados del cálculo efectuado y lo presenta en la Reunión de conclusiones.

Artículo 28. En la reunión del consejo técnico se analiza el borrador del informe de la inspección, las deficiencias detectadas con su evaluación, la propuesta de responsabilidad administrativa y de plan de medidas, las causas y condiciones y otras cuestiones relacionadas con los resultados obtenidos en la inspección; se otorgan y aprueban las calificaciones a cada temática y la evaluación final de la inspección.

SECCIÓN QUINTA

Etapas 4: Reunión previa o pre conclusiones

Artículo 29.1. Después de haber realizado el consejo técnico, se efectúa un intercambio de impresiones con el representante de la parte inspeccionada, entendida esta como reunión previa o de pre conclusiones, para informar el resultado obtenido en la inspección, analizar las posibles discrepancias que pudieran surgir, esclarecer los hechos y argumentar sobre las evidencias observadas y sus consecuencias.

2. Durante el desarrollo de este intercambio, se revisa de conjunto el plan de medidas y la propuesta de medidas administrativas previamente concebida en el consejo técnico, ya que al participar la parte inspeccionada, está más comprometida con su cumplimiento, además de responsabilizarse con que lo dispuesto es lo que resolverá el problema detectado.

3. Si en la reunión previa o de pre conclusiones, se generan cambios en el informe, se puede convocar la realización de otro consejo técnico para su análisis y posterior confección del informe definitivo de la inspección.

Artículo 30. Las inspecciones estatales se califican de satisfactorio, aceptable, deficiente y mal, de conformidad con el procedimiento de calificación establecido en la Metodología elaborada por la Dirección de Inspección Estatal.

SECCIÓN SEXTA

Etapas 5: Confección del informe de la inspección

Artículo 31. A partir de los análisis y conclusiones del consejo técnico, el responsable de la inspección elabora el Informe de la inspección.

Artículo 32. El Informe de la inspección está conformado por los aspectos siguientes:

1. Carátula de identificación.
2. Datos generales del inspeccionado.
3. Tabla informativa de las obras y objetivos visitados.
4. Lista de los participantes por la OIEC y por los actores económicos objeto de inspección, con expresión de nombres, apellidos y cargos.
5. Tabla informativa con la descripción detallada de las principales deficiencias detectadas; su clasificación Leve, Grave o Muy Grave; lugar en que se detecta, especificando obra, objeto de obra o centro y disposiciones jurídicas incumplidas, especificando capítulos, artículos e incisos.
6. Comportamiento de los índices de consumo.
7. Tabla de control del uso y destino de los materiales.
8. Tablas resúmenes de las deficiencias y evaluación de las temáticas, así como evaluación final de la inspección, elaboradas de conformidad con la Metodología de evaluación de las inspecciones.
9. Conclusiones que reflejen la valoración general del estado de la obra, las dificultades que afectan el desarrollo del trabajo y las principales deficiencias imputables a los sujetos inspeccionados, en cuya solución deben trabajar prioritariamente causas y condiciones que propiciaron las deficiencias detectadas y la calificación final de la inspección; especificando, si existiera:
 - a) La ocurrencia de un presunto hecho delictivo o de corrupción, así como daños y perjuicios;
 - b) la existencia de Orden de Paralización; o
 - c) la existencia de alguna actividad invalidante de las descritas en la Metodología de evaluación.
10. Plan de medidas, en el mismo se reflejarán las medidas para dar solución a las deficiencias que le fueron detectadas a todos los sujetos inspeccionados.
11. Responsabilidad administrativa, se describe en el Anexo IX, la cual se les solicita a todos los sujetos participantes en la inspección que incurrieron en señalamientos.
12. Descargos y derechos del inspeccionado.

Artículo 33. El Informe de la inspección se aprueba mediante la firma del responsable de la inspección, del Especialista Principal, de la autoridad que firmó la Orden de Inspección y por el máximo representante del actor económico inspeccionado, y se notifica en la Reunión de conclusiones.

SECCIÓN SÉPTIMA

Etapas 6: Reunión de conclusiones

Artículo 34.1. La Reunión de conclusiones constituye la culminación de la inspección y es convocada por la autoridad que firmó la Orden de Inspección; participan el máximo representante del actor económico objeto de inspección, el jefe de la OIEC, el Especialista Principal, el responsable de la inspección, los inspectores actuantes, y los dirigentes de las organizaciones políticas y de masas que se considere procedente invitar.

2. El jefe de la OIEC invita, a partir de la trascendencia de la inspección realizada, al funcionario o representante del Gobierno del territorio que atiende las construcciones, así como a un representante de las organizaciones políticas.

Artículo 35. Al momento de la realización de la Reunión de conclusiones, los participantes han de tener en cuenta lo siguiente:

- a) Exponer con dicción correcta, fluidez, ritmo apropiado y solo con las pausas imprescindibles;
- b) plantear cada cuestión con claridad, precisión, concisión, uso correcto de la terminología y sin hacer comentarios ni anécdotas;
- c) plantear los problemas en lenguaje directo, no en forma de llamados o sugerencias;
- d) no establecer comparaciones con los resultados de inspecciones o controles a otros actores económicos;
- e) hacer uso, siempre que sea posible, de cifras, porcentajes o datos estadísticos, que permitan caracterizar de forma abreviada el estado del tema que se informa;
- f) evitar el empleo de palabras o frases que tengan matiz despectivo, hiriente o de alarma; es suficiente con que se llame la atención sobre la importancia del hecho informado y sobre las repercusiones que puede tener; y
- g) preguntar, después de concluida la lectura, si existen preguntas o dudas, a las cuales se responde con claridad y firmeza, sobre la base de lo establecido en los documentos rectores.

Artículo 36.1. En la Reunión de conclusiones se puntualiza la responsabilidad administrativa por las deficiencias detectadas y se advierte al inspeccionado, de la obligación que le asiste de cumplir con el Plan de Medidas para eliminar las deficiencias detectadas y el envío de la propuesta de medidas disciplinarias a los 10 días hábiles posteriores a la Reunión de conclusiones.

2. Se informa, además, que el Especialista Principal cuenta para la revisión y aprobación de las propuestas de medidas disciplinarias, con cinco días hábiles, y el actor económico inspeccionado debe enviar a la OIEC la resolución, acuerdo o escrito fundamentado, correspondiente, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la Reunión de conclusiones.

Artículo 37. De la Reunión de conclusiones se levanta acta, donde se redacta una síntesis de los asuntos tratados y acuerdos adoptados, se refleja si algunos de los que debían de participar no asistieron, habiendo sido previamente convocados, así como si los inspeccionados están conformes con los resultados de la inspección o no, la misma forma parte del Informe de la inspección y es firmada por la autoridad que ordenó la inspección y por el máximo representante del actor económico inspeccionado.

Artículo 38.1. Cuando la Reunión de conclusiones sea citada en dos ocasiones para su celebración y no pueda efectuarse por causas imputables a los inspeccionados, se considera culminada la inspección y aceptado el informe presentado por los inspectores.

2. En casos excepcionales, y por cuestiones debidamente justificadas, la autoridad que ordena la inspección puede proceder a volver a convocar a los inspeccionados para celebrar la Reunión de conclusiones.

SECCIÓN OCTAVA

Etapas 7: Confección y control del expediente

Artículo 39.1. La OIEC confecciona y archiva el Expediente de la inspección por un período de cinco años, el que contiene en lo esencial el Informe de la inspección, las

Hojas de Trabajo, los anexos, las resoluciones que sustentan las medidas disciplinarias aplicadas, las declaraciones juradas, chequeo de los planes de medidas y otros documentos de trabajo que constituyen las pruebas y evidencias de los resultados obtenidos.

2. El responsable de la inspección es el encargado de abrir el expediente y darle seguimiento hasta su cierre, otorgándole una codificación de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Archivos.

SECCIÓN NOVENA

Etapas 8: Chequeo del plan de medidas y cumplimiento de la responsabilidad administrativa

Artículo 40. El Plan de Medidas para todas las modalidades de inspección estatal lo elaboran los inspectores actuantes de conjunto con el inspeccionado, así como la propuesta de responsables por las deficiencias detectadas en la inspección.

Artículo 41.1. En el plan de medidas, las acciones correctivas o preventivas deben ser específicas, medibles, tener responsable y estar acotadas en fecha; todas las desviaciones importantes tendrán acciones correctivas inmediatas y preventivas, enmarcadas en un período de tiempo prudencial; las acciones correctivas que se definan, no pueden tener como fecha de cumplimiento permanente, no pueden confeccionarse copiando las exigencias establecidas en la legislación vigente y las fechas de cumplimiento de las medidas deben estar en correspondencia con el tiempo requerido, para poner bajo control la actividad o proceso.

2. La verificación del cumplimiento del plan de medidas, se realiza en un plazo no mayor a los noventa días hábiles de efectuada la Reunión de conclusiones.

- a) Para el caso de las Inspecciones Estatales de Precios y Tarifas al Proceso Inversionista se hace el chequeo del plan de medidas por parte de los inspectores actuantes en la inspección, según se describe en el Anexo X, y son programadas en el Plan de Inspección Anual; y
- b) para las Inspecciones Estatales de Construcción y de Construcción al Proceso Inversionista los inspeccionados tienen la obligación de hacer una declaración jurada, según Anexo XI, y enviarla al responsable de la inspección, tantas veces como sean necesarias hasta que sean cumplidas todas las medidas, las que deben ser comprobadas a criterio de la autoridad que ordenó la inspección en caso de considerarlo pertinente.

Artículo 42. Transcurridos sesenta días hábiles a partir de la fecha de la Reunión de conclusiones, el responsable de la inspección controla que al actor económico inspeccionado, haya entregado una copia de la resolución, acuerdo o escrito fundamentado, de la medida disciplinaria aplicada a los responsables de las deficiencias detectadas, como evidencia de que la acción correctora y disciplinaria fue cumplida; en caso de no considerarse aplicar medida disciplinaria, deben de informarlo por escrito a la OIEC en igual término.

Artículo 43.1. De existir incumplimiento de la obligación a la que se hace referencia en los apartados anteriores, la autoridad que firmó la Orden de Inspección, informa al superior jerárquico del responsable, para que tome las medidas establecidas en la legislación vigente sobre la disciplina de los cuadros y trabajadores.

2. En caso de que no se obtengan los resultados esperados en el punto anterior, el jefe de la OIEC emite una carta al director general de la UIEC, para que se tramite por la oficina del ministro de la Construcción, el envío al jefe del organismo de la Administración Central del Estado o Entidad Nacional correspondiente, la situación que se presenta con el cumplimiento de los planes de medidas o aplicación de medidas administrativas.

SECCIÓN DÉCIMA

De los recursos ante inconformidades con los resultados de las inspecciones estatales

Artículo 44.1. De existir inconformidad con la evaluación y resultados obtenidos en la inspección, el máximo representante del actor económico inspeccionado, puede presentar recurso de reforma por escrito ante la autoridad que firmó la Orden de Inspección, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la Reunión de conclusiones en que se notifica dicha evaluación o resultado.

2. De resultar necesaria la extensión del plazo al que se refiere el apartado precedente, por razones debidamente fundamentadas o por la necesidad de buscar elementos probatorios indispensables para justificar la impugnación, se puede solicitar una prórroga ante la autoridad que firmó la Orden de Inspección, la cual puede concederla por un término de hasta cinco días hábiles adicionales.

3. La autoridad facultada para resolver el asunto cuenta con treinta días naturales para responder, contados a partir de la fecha en que le fue presentado por escrito el recurso de reforma por parte de los inspeccionados y de existir silencio administrativo que haga presumir una desestimación del recurso interpuesto, se puede interponer recurso de reforma en cualquier momento a partir del día siguiente a la fecha en que debió emitirse el acto administrativo correspondiente.

4. En las inspecciones realizadas por la Dirección de Inspección Estatal de la UIEC, la respuesta ofrecida al recurso de reforma agota la vía administrativa de reclamación.

5. Contra la resolución que resuelva el recurso de Reforma no procede interponer nuevamente dicho recurso.

Artículo 45.1. En caso de que persista la inconformidad por parte de los inspeccionados en inspecciones realizadas por la OIEC, se presenta recurso de alzada por escrito ante la propia OIEC o ante el director general de la UIEC, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la respuesta dada por la OIEC.

2. Si el recurso de alzada se presenta ante la OIEC, esta lo eleva a la UIEC en un plazo máximo de diez días hábiles, con una copia completa y ordenada del expediente.

3. El director general de la UIEC es la autoridad facultada para resolver los recursos de alzada y cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que fue presentado el recurso, para dar respuesta a la inconformidad presentada; para ello le solicita a la OIEC correspondiente, el expediente con todos los antecedentes y dispone, si lo considera, cualquier diligencia con vistas a esclarecer los elementos relacionados en el recurso.

4. No procede ningún otro recurso en vía administrativa contra la resolución del recurso de Alzada, excepto en los casos estipulados en la Ley de Procedimiento Administrativo para el recurso extraordinario de Revisión; si el inspeccionado mantiene inconformidad con la respuesta dada, puede reclamar en la vía judicial, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley del Proceso Administrativo, que dispone la jurisdicción en materia administrativa para estas demandas.

5. Siempre que se presente una inconformidad con el resultado de una inspección, el jefe de la OIEC deberá enviar a la Dirección de Inspección Estatal, una vez respondida la misma, un modelo de reporte de inconformidad como lo establece el Anexo XII, como constancia de la misma y el informe de inspección modificado en caso que lo requiera.

Artículo 46. La presentación por parte de los inspeccionados, de los recursos a los que se refieren los artículos anteriores, tienen efectos suspensivos sobre el resto de las obligaciones que sobre ellos recaen posteriores a la celebración de la Reunión de Conclusiones; en estos casos, el cómputo del plazo para cumplir dichas obligaciones continúa su curso a partir de la fecha de notificación de la respuesta a la última impugnación presentada.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 47.1. Constituyen infracciones en las construcciones, las que se cometen ante el incumplimiento de las disposiciones jurídicas y regulaciones técnicas que rigen:

- a) El Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba;
- b) la contratación económica;
- c) el Reglamento del Proceso Inversionista;
- d) la investigación aplicada, los proyectos y la ejecución de inversiones y mantenimientos constructivos;
- e) la propiedad intelectual y el control de autor;
- f) el libro de obra;
- g) el control de la calidad, la normalización y la metrología;
- h) la economía material y el uso de la Carta Límite;
- i) la producción de materiales y productos de la construcción;
- j) la producción de hormigón hidráulico, hormigón asfáltico y prefabricado;
- k) la seguridad y salud del trabajo;
- l) las canteras de préstamos;
- m) la política y estrategia ambiental;
- n) la aplicación del sistema de precios, costos y tarifas de la construcción; y
- ñ) la aplicación de las normas de consumo y cumplimiento del plan del uso del agua en los procesos constructivos y la producción de materiales de la construcción, según los niveles de actividades aprobados para el año.

2. Además se consideran infracciones en las construcciones, el incumplimiento de las normas jurídicas y demás disposiciones que prevengan la ocurrencia de indisciplinas, ilegalidades, delitos y manifestaciones de corrupción, así como de las directivas y regulaciones del Ministerio de la Construcción y lo establecido en el presente Reglamento de la Inspección Estatal de la Construcción.

CAPÍTULO V

INSPECCIONES EXTRAPLAN Y OTRAS ACCIONES DE CONTROL

Artículo 48.1. Las inspecciones estatales extraplan tienen carácter excepcional, ya que constituyen actividades no contempladas en el Plan Anual; requieren de un fondo de horas por inspector semejante a la establecida para una Inspección Estatal, son aprobadas por el ministro, a solicitud del director general y pueden ser o no comunicadas, previo a su ejecución, al inspeccionado, lo cual es facultad de la autoridad que la ordena; se realizan e informan con los mismos requerimientos metodológicos establecidos en el presente Reglamento.

2. Las OIEC pueden sustituir las inspecciones estatales planificadas por las extraplanes, previa consulta con la Dirección de Inspección Estatal, y siempre en coordinación con el actor económico objeto de inspección.

Artículo 49.1. Pueden ejecutarse otras acciones de control que operativamente se orienten por la dirección del Ministerio, o a solicitud de un determinado organismo o entidad nacional, aunque no alcancen la categoría de una inspección estatal; los informes de estas acciones se realizan en el formato establecido en el Anexo XIII y se envían, además de al órgano que lo orientó, al director general; cuando su alcance y magnitud sea similar al establecido en una inspección estatal, pueden alcanzar esta categoría, utilizándose los requerimientos metodológicos establecidos en el presente Reglamento.

2. Las solicitudes de actuación como expertos requeridas por los órganos de control, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la República, entre otros, no requieren de autorización por parte del director general, se realizan de oficio; en caso de otros solicitantes sí hay que hacer la consulta.

CAPÍTULO VI

CONSEJOS TÉCNICOS

Artículo 50.1. El consejo técnico es la Reunión en la cual se analizan, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Chequeo de acuerdos de reuniones anteriores;
- b) información y análisis de documentos relacionados con la actividad de Inspección Estatal, recibidos por la OIEC en el período;
- c) estudio de resoluciones, normas y demás disposiciones jurídicas emitidas en el período, para la capacitación de los inspectores y actualización de la carpeta metodológica;
- d) análisis y debate de los resultados de las inspecciones estatales ejecutadas;
- e) análisis de los resultados estadísticos de la OIEC;
- f) información sobre las no conformidades, deficiencias o incumplimientos detectados por la Dirección de Inspección Estatal en el período;
- g) coordinación de las inspecciones estatales que se ejecutarán en el mes siguiente, definición del responsable de las mismas e inspectores actuantes; y
- h) otras cuestiones que se orienten por la UIEC o que sean de interés de análisis por parte de los inspectores estatales.

2. Estas reuniones son presididas por el jefe de la OIEC y el Especialista Principal, deben participar los inspectores estatales y el asesor jurídico; al culminar el consejo técnico se confecciona un acta con los análisis realizados y acuerdos adoptados, la cual se firma por el jefe de la Oficina y el Especialista Principal y se envía a la Dirección de Inspección Estatal al cierre de cada mes; la Dirección de Inspección Estatal también puede ejecutar consejos técnicos cuando se requiera.

CAPÍTULO VII

**DE LOS REQUISITOS, DEBERES Y FACULTADES Y LA CAPACITACIÓN
DE LOS INSPECTORES ESTATALES DE LA CONSTRUCCIÓN**

SECCIÓN PRIMERA

**De los inspectores estatales.
requisitos, obligaciones y atribuciones**

Artículo 51. Las inspecciones estatales, en cualquiera de sus modalidades, pueden ser ejecutadas tanto por inspectores pertenecientes a la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción u otro personal de apoyo en calidad de inspectores eventuales, por sus conocimientos especializados en determinadas actividades.

Artículo 52. Para ocupar el cargo de inspector estatal de la construcción se requiere cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser graduado de nivel superior; y
- b) poseer conocimientos específicos y experiencia en la esfera de la construcción.

Artículo 53. En el caso de los inspectores eventuales, constituye un requisito esencial el tener experiencia en la rama de la construcción y poseer conocimientos básicos de las disposiciones jurídicas y documentos técnico-normativos vigentes en la esfera de la construcción.

Artículo 54. El inspector estatal de la construcción, además de las atribuciones y obligaciones comunes a los inspectores estatales, tiene las atribuciones y obligaciones específicas siguientes:

- a) Cumplir el Código de Ética de los inspectores estatales de la construcción, así como con el Reglamento de la Inspección Estatal de la Construcción;
- b) ejecutar las inspecciones de acuerdo con el Plan aprobado para el año, en cumplimiento de las metodologías existentes;
- c) realizar durante las visitas de inspección, las verificaciones y comprobaciones con los medios establecidos al efecto, para lo que puede auxiliarse de especialistas de otras especialidades;
- d) identificarse mediante la presentación del carnet de inspector estatal de la construcción;
- e) actuar como responsable de la inspección cuando se le designe;
- f) solicitar medidas de su competencia, o las que deban ser sometidas a la consideración y aprobación superior, en casos de existir incumplimientos de disposiciones jurídicas, documentos técnico-normativos, entre otros;
- g) asesorar a los inspeccionados en materia de disposiciones jurídicas y documentos técnico-normativos;
- h) realizar la correcta preparación antes de la realización de la inspección;
- i) informar sobre los resultados obtenidos en las inspecciones a quienes corresponda, según lo regulado en las metodologías y procedimientos aprobados por el director general de la UIEC;
- j) tomar declaraciones a cuadros, funcionarios, técnicos y demás trabajadores en el marco de las inspecciones, escritos o verbales, muestras de materiales, así como fotografías y filmaciones en vídeo que reflejen hechos, en caso de ser necesarios;

- k) ordenar la eliminación de las deficiencias comprobadas y sus efectos, así como la toma de medidas disciplinarias con los implicados;
- l) ordenar la paralización de la actividad, siendo responsable de los efectos causados por la medida si es tomada injustificadamente; para los casos donde la violación ponga en peligro la vida humana, el inspector ordena la paralización de inmediato de la actividad;
- m) verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas, como resultado de las deficiencias que dieron origen a la paralización;
- n) disponer el plan de medidas que se requiere ejecutar para la eliminación de las infracciones y deficiencias comprobadas;
- ñ) realizar anotaciones en el libro de obra cuando proceda;
- o) participar e informar al consejo técnico, las deficiencias detectadas, disposiciones jurídicas que se violan con artículos e incisos, propuesta de evaluación de las temáticas analizadas, los nombres y cargos de los responsables de las deficiencias; y
- p) poner la infracción en conocimiento de la autoridad competente si presentase carácter de delito o corrupción administrativa.

Artículo 55. Los inspectores en general hacen uso de su autoridad con una ética profesional intachable, con una conducta política y moral ejemplar y prestigio técnico-profesional, lo que se manifiesta en el trato respetuoso a los inspeccionados o controlados, teniendo en cuenta que representan al Estado cubano durante las actividades de inspección o control que desarrollan, por lo que en sus métodos y estilos de trabajo observan lo siguiente:

- a) Ejercer su autoridad en defensa de los intereses que representan, teniendo siempre presentes las responsabilidades morales, políticas y legales que contraen con la Revolución;
- b) dirigir su trabajo con los actores económicos, al fortalecimiento y consolidación del orden reglamentario y la disciplina;
- c) realizar los señalamientos en tiempo, lugar y forma, con espíritu constructivo y estricta veracidad y justeza, en aras de ayudar a solucionar las deficiencias detectadas;
- d) crear las condiciones propicias en los análisis, conversatorios, entrevistas, para que el personal controlado se exprese con confianza;
- e) escuchar las opiniones de los inspeccionados, respetar sus puntos de vista y persuadir, cuando tenga la razón, sobre la base de lo establecido en las disposiciones jurídicas;
- f) estimular las iniciativas del personal inspeccionado y recomendar los métodos para la solución de las deficiencias detectadas;
- g) cuidar de que sus opiniones no minimicen el trabajo del inspeccionado y evitar que pueda crearse una imagen de autosuficiencia, arbitrariedad o prepotencia;
- h) ser intransigentes ante toda manifestación de acomodamiento, ostentación, inmodestia o altanería;
- i) ser discretos y no realizar comentarios relacionados con los resultados que se obtengan en el trabajo en lugares no adecuados o con personas ajenas a la actividad que se está realizando;
- j) enfocar con cuidado y tacto las cuestiones relacionadas con el trabajo para impedir el escape de información y proteger su propia integridad; y
- k) superarse constantemente para dominar las técnicas de redacción y capacitarse para sintetizar los resúmenes de las actas, sin que por ello merme su calidad.

Artículo 56. El responsable de la inspección, además de lo dispuesto en los artículos precedentes, tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Orientar debidamente el trabajo del grupo y exigir el cumplimiento de lo establecido en cada etapa de la inspección;
- b) responder por el trabajo de los inspectores que atiende y por la calidad de la inspección, así como asumir la responsabilidad por los resultados que se deriven de esta;
- c) poner la infracción en conocimiento de la autoridad competente si presenta carácter de delito o de corrupción, e informar al Especialista Principal y al jefe de la OIEC;
- d) firmar la Orden de Paralización de objetos de obra, obras o actividades, si se comprueban violaciones graves, amparadas en las disposiciones jurídicas vigentes;
- e) elaborar el Informe de la inspección; y
- f) confeccionar el Expediente de la inspección y darle seguimiento al plan de medidas hasta su total cumplimiento.

Artículo 57. Se consideran infracciones graves de la disciplina del Inspector Estatal y por tanto objeto de aplicación de medidas disciplinarias sin perjuicio de la responsabilidad penal que puede derivarse de esta:

- a) Expresar hechos falsos o no comprobados en los informes de las inspecciones;
- b) revelar o divulgar resultados de la inspección o de los hechos que tenga conocimiento como consecuencia de su trabajo, a personas no autorizadas expresamente para conocerlas;
- c) ocultar las violaciones que detecten en el ejercicio de sus funciones;
- d) hacer ostentación de su condición de inspector;
- e) ejercer sus atribuciones con abuso de autoridad o actuando arbitrariamente en su ejercicio;
- f) modificar o alterar los programas y procedimientos establecidos para la ejecución de las inspecciones;
- g) actuar en contra de los principios establecidos en el Código de Ética del Inspector Estatal; e
- h) incurrir en manifestaciones de indisciplinas, ilegalidades y manifestación de corrupción.

Artículo 58.1 Los inspectores estatales de la construcción profesionales y eventuales cesan en el desempeño de sus funciones por:

- a) Decisión de la autoridad facultada que lo designó; o
- b) solicitud propia.

2. Al cesar las funciones, por cualquiera de las causas que se señalan en el presente Reglamento, el inspector procede a la devolución del carné y de otros medios que le hayan sido asignados para desarrollar su trabajo.

SECCIÓN SEGUNDA

De la capacitación de los inspectores

Artículo 59. La capacitación de los Inspectores constituye una actividad sistemática, que se desarrolla de forma autodidacta o por actividades docentes, está dirigida fundamentalmente a la elevación del conocimiento sobre las disposiciones jurídicas, documentos

técnicos-normativos y otros aspectos novedosos en el ámbito de la construcción, para lo que se planifica tiempo para estudio independiente e intercambio con especialistas de connotada experiencia dentro del sector de la construcción, u otros relacionados con la actividad que inspecciona.

Artículo 60. Para garantizar la correcta capacitación y superación de los inspectores, la Dirección General de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción propicia:

- a) La obtención y actualización de toda la legislación jurídica relacionada con las funciones y temáticas que se inspeccionan; y
- b) la incorporación de los inspectores a cursos de actualización, diplomados u otras actividades docentes que permitan elevar la calificación profesional.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ACTORES ECONÓMICOS INSPECCIONADOS

Artículo 61. Los actores económicos objeto de inspección estatal, en sus distintas modalidades tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ejecución de la inspección;
- b) facilitar el mejor desarrollo de la inspección, cooperando en todas sus etapas;
- c) suministrar la información escrita o verbal que soliciten los inspectores;
- d) firmar conjuntamente con el Jefe de la OIEC, el acta de la Reunión de Inicio, el Informe de la inspección y el acta de la Reunión de Conclusiones;
- e) erradicar los efectos nocivos que pudieran haberse originado como consecuencia de la infracción cometida;
- f) cumplir la Orden de Paralización hasta que cesen las causas que le dieron origen y comunicarlo por escrito al Responsable de la inspección;
- g) informar sobre el cumplimiento del Plan de Medidas y de las medidas disciplinarias aplicadas a los responsables de las infracciones; y
- h) denunciar ante la autoridad competente, presuntos hechos delictivos o de corrupción, cuando sean detectados por la inspección, así como la solicitud de auditoría en los casos que corresponda.

Artículo 62. Los actores económicos objeto de inspección estatal, tienen los derechos siguientes:

- a) Conocer la fecha de la inspección cuando corresponda;
- b) exigir, antes de la etapa de ejecución de la inspección la Orden de Inspección y la identificación de los inspectores actuantes;
- c) conocer el resultado de la inspección y recibir copia del informe correspondiente, así como conocer las fotografías o filmaciones de vídeo realizadas;
- d) solicitar la posposición de la inspección cuando coincida en el tiempo con otra relacionada a la construcción, o ejecutada por los órganos u organismos de la Administración Central del Estado;
- e) impugnar el resultado de la Inspección, en caso de no estar de acuerdo con su resultado; y
- f) acceder a las guías directivas establecidas por la Dirección de Inspección Estatal, en las OIEC o a través del sitio web oficial del Ministerio de la Construcción.

SEGUNDO: A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento que por la presente se aprueba, los términos utilizados tienen el sentido y alcance que se define en el Anexo XIV de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Los sectores presupuestado y empresarial militar del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, se rigen a los efectos de las acciones de Inspección Estatal de la Construcción, por las normas internas del organismo, y aplican supletoriamente la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los jefes de las oficinas de inspección estatal de la construcción de los territorios, tienen la obligación de despachar trimestralmente los resultados alcanzados en las inspecciones u otras acciones de control ejecutadas a los actores económicos pertenecientes al sector de la construcción, con los funcionarios o cuadros del Partido y del Gobierno que atienden las construcciones en cada provincia.

SEGUNDA: Para el despacho al que se refiere el apartado anterior se elabora un informe que se redacta por la vía negativa, resaltando entre otros aspectos: las deficiencias más significativas detectadas en las inspecciones, lo ordenado a aportar al Presupuesto del Estado por cobros indebidos; los incumplimientos en los procesos inversionistas y los resultados del levantamiento de las viviendas terminadas.

TERCERA: Facultar al director general de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción, para aprobar la metodología para la evaluación de las inspecciones estatales.

CUARTA: Derogar la Resolución 269, de fecha 29 de mayo de 2017 dictada por quien suscribe.

QUINTA: El presente Reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro

ANEXO II
RELACIÓN DE OBRAS Y CENTROS
CUANDO SE INSPECCIONEN OBRAS SE UTILIZARÁ LA TABLA SIGUIENTE:

Forma de gestión objeto de inspección: _____

No.	Código	Programa	Nombre de las Obras	Valor Contratado	Valor Ejecutado	% de ejecución	Inversionista	Constructor	Estado (%)					
									MT	C	E.	I	T	AE

Leyenda:

- MT: Movimiento de Tierra
 - C: Cimentación
 - E: Estructura
 - I: Instalaciones
 - T: Terminaciones
 - AE: Áreas Exteriores
- CUANDO SE INSPECCIONEN CENTROS PRODUCTORES DE MATERIALES, DE PREFABRICADOS, ETC.
SE UTILIZARÁ LA TABLA SIGUIENTE:

Forma de gestión objeto de inspección: _____

No.	Centros subordinados	Localización	Producción que ejecutan	Principales clientes / Obras

Responsable de la inspección _____

Nota: El original firmado de este documento figura en el expediente de la inspección.

ANEXO III
CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN

ACTIVIDADES		RESPONSABLES	FECHA PLAN	FECHA REAL	OBSERVACIONES
Etapa 2: Coordinación, exploración y preparación (máximo 10 días hábiles)					
1	Información General del actor económico objeto de inspección (Anexo 2)				
2	Coordinación de fecha de Reunión de Inicio y aclaración de detalles del Informe a presentar por el inspeccionado				
3	Comprobar coincidencia de obras en ejecución con el Plan actualizado del MEP, OACE, OSDE o CAP				
4	Selección de Obras o Centros de Producción y los Grupos de Inspección				
5	Planificación de las visitas a las Obras o Centros				
6	Selección de Guías Directivas y Listas de Chequeo				
7	Confección de la Orden de Inspección				
8	Supervisiones por el Especialista Principal				
Etapa 3: Ejecución de la inspección					
1	Realización de la Reunión de Inicio				
2	Revisión de documentación. Expediente de Acciones de Control				
3	Ejecución de la Inspección. (Relacionar todas las obras y centros seleccionados)				
	a- Obra o centro seleccionado: (Denominación)				
	b- Obra o centro seleccionado: (Denominación)				
	c- Obra o centro seleccionado: (Denominación)				
4	Consejo técnico. Aprobación. Evaluación. Elaborar propuesta de Informe de Inspección				

ACTIVIDADES		RESPONSABLES	FECHA PLAN	FECHA REAL	OBSERVACIONES
Etapla 4: Reunión pre conclusiones de la Inspección					
1	Reunión previa o de pre conclusiones con el representante del actor económico objeto de inspección				
2	Análisis de las posibles discrepancias que pudieran surgir, revisión del plan de medidas y la propuesta de medidas administrativas previamente concebida en el consejo técnico				
Etapla 5: Confección del Informe de la inspección					
1	Elaborar Informe final para Reunión de conclusiones				
2	Supervisión por el Especialista Principal del cumplimiento de los requisitos establecidos para la confección del Informe final de la inspección				
Etapla 6: Reunión de conclusiones					
1	Reunión de conclusiones y acta				
2	Entrega del Informe al inspeccionado				
Etapla 7: Confección del Expediente de la inspección por el responsable de la inspección					
Etapla 8: Chequeo de Plan de Medidas y Medidas Disciplinarias					
1	Entrega por el inspeccionado de las propuestas de medidas disciplinarias (10 días hábiles)				
2	Revisión y aprobación de medidas disciplinarias (5 días hábiles)				
3	Entrega de copias de medidas disciplinarias aplicadas por el inspeccionado con las resoluciones que las sustentan (60 días hábiles)				
4	Entrega de cumplimiento de Plan de Medidas (Declaración Jurada, máximo 90 días naturales)				

Elaborado por: _____
(Nombre y Apellidos y Firma del Resp. Insp.)

Revisado por: _____
(Nombre y Apellidos y Firma del Esp. Principal)

Aprobado por: _____
(Nombre y Apellidos y Firma del J' Oficina).

Aclaraciones del modelo para elaborar el cronograma:

- a) En caso de conocerse con anticipación, poner después de cada actividad, la hora y el lugar de realización de la misma.
- b) En la Fecha Plan se reflejará el día de ejecución de la actividad o la fecha de inicio y terminación, según corresponda.
- c) En las Observaciones el Especialista Principal realizará, de ser necesario, anotaciones relacionadas con cambios de fechas u otro aspecto que considere de interés en cada actividad.

Nota: El original firmado de este documento figura en el expediente de la inspección.

ANEXO IV
PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

Actor económico objeto de inspección: _____

Actividades	Días	Días hábiles (1mes)																													
	Fecha	L	M	M	M	J	V	L	M	M	M	J	V	L	M	M	M	J	V	L	M	M	M	J	V	L	M	M	J	V	
1. Realización de la Re- unión de Inicio.	P																														
	R																														
2. Ejecución de la ins- pección.	P																														
	R																														
2.1. Inspección a obras o centros seleccionados.	P																														
	R																														
2.2. Inspección a obras o centros seleccionados.	P																														
	R																														
2.3. Inspección a obras o centros seleccionados.	P																														
	R																														
3. Reunión pre con- clusiones.	P																														
	R																														
4. Reunión de conclu- siones.	P																														
	R																														

Responsable de la inspección _____

Nota: El original firmado de este documento figura en el expediente de la inspección.

ANEXO V

HOJA DE TRABAJO.

Obra o Centro de Producción: _____

Objeto: _____

No.	Descripción de la deficiencia detectada

Inspector actuante

Inspeccionado

Nota: El original firmado de este documento figura en el expediente de la inspección.

ANEXO VI

**INSPECCIÓN ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN O INSPECCIÓN ESTATAL
DE CONSTRUCCIÓN AL PROCESO INVERSIONISTA**

CÓDIGO No. _____

INSPECCIONADO:

ORGANISMO/OSDE:

OBRAS/CENTROS:

1.-

2.-

3.-

MES/AÑO

1. DATOS GENERALES:

1.1. Nombre de la forma de gestión objeto de inspección:

1.2. Organismo, Grupo, OSDE, OACE al cual pertenece:

2. DATOS DE LAS OBRAS Y OTROS OBJETIVOS VISITADOS:

	Obra:	Obra:
Código MEP		
Valor Presupuesto (MP)		
Constructor		
Inversionista		
Contratista		
Proyectista (En caso de que no exista proyectista, debe reflejarse si existe la documentación técnico-económica (croquis, tarea técnica, memoria descriptiva, etc.) que respaldan los valores del presupuesto)		
Suministrador		

Notas:

- Si la entidad objeto de inspección es un constructor, se elimina de la tabla la fila del constructor, ya que sus datos ya fueron reflejados en el Punto 1 DATOS GENERALES. Lo mismo sucederá si la entidad objeto de inspección es un inversionista, contratista, proyectista o suministrador.
- En el Punto 2 DATOS DE LAS OBRAS Y OTROS OBJETIVOS VISITADOS, después de poner el nombre de la entidad, adicionar el organismo al cual pertenece, por ejemplo: Proyectista: EMPROY 2 (OSDE GEDIC).

Obras	Estado de las Etapas Constructivas en % aproximado					
	Mov. T.	Ciment.	Estruct.	Instal.	Termin.	Áreas Exter.

Nota:

- Señalar con el símbolo ® las etapas que fueron revisadas. Ejemplo: 75 % ®
- Relacionar los demás objetivos visitados subordinados a la entidad. Ejemplo: Dpto. Técnico, Dpto. de Inversiones, área de control, abastecimiento, prefabricado, planta de asfalto, etc.

En el caso que la inspección sea dirigida a un centro de producción industrial o de materiales de construcción, prefabricado, etc., el Punto 2 sería:

2. DATOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y OTROS OBJETIVOS VISITADOS

Centros de producción inspeccionados	Producción objeto de inspección	Principales clientes	Observaciones

En el caso que la inspección sea dirigida a una entidad proyectista, el Punto 2 sería:

Proyectos objeto de inspección	Valor del proyecto (MP)	Inversionista	Etapas de ejecución del Proyecto	% de ejecución de la etapa	Cantidad de especialidades inspeccionadas	Obras en ejecución visitadas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
DE UN TOTAL DE ____ PROYECTOS EN ELABORACIÓN Y TERMINADOS EN EL PERIODO DE DOS AÑOS, SE REVISARON ____, QUE REPRESENTA UN ____ %.						

Notas sobre la Tabla:

- Columna (4) Etapa de ejecución del proyecto: Se refieren a: ideas conceptuales, ingeniería básica y proyecto ejecutivo.
- Columna (6) Cantidad de especialidades inspeccionadas: Se refieren a: movimiento de tierra, viales, estructura, hidráulica y sanitaria, arquitectura, organización de obra, presupuesto, etc.
- Columna (7) Obras en ejecución visitadas: Marcar con una X las obras que serán visitadas durante la inspección, pues pueden revisarse varios proyectos y no en todos visitarse la obra en ejecución.

3. PARTICIPANTES:

- Por la OIEC:
- Por el inspeccionado:
- Por los sujetos del proceso inversionista:

Nota: Relacionar solo los directivos fundamentales por nombre y apellidos y sus cargos.

4. PRINCIPALES DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA INSPECCIÓN:

No.	Deficiencias detectadas	Clasificación	Localización	Disposiciones jurídicas vulneradas	Responsables
Temática 1: Funcionamiento del control					
Temática 2: Legales y documentación					
Temática 3: Calidad y ejecución de la obra					
Temática 4: Economía material (empresa y obra)					
Temática 5: Otras temáticas orientadas					

Notas:

1. El nombre de las temáticas de la tabla, depende del tipo de inspección, en el ejemplo de la tabla anterior se puso para el caso de una inspección de construcción y montaje.
2. Se ponen las deficiencias fundamentales que a criterio de los inspectores deben incluirse en el informe, todas deben ser aprobadas por el consejo técnico de la OIEC.
3. Se plasman en la tabla, las deficiencias detectadas a todos los sujetos que fueron objeto de inspección.
4. En el caso de deficiencias repetitivas redactarlas una sola vez, que explique en qué consiste y el grado de generalización.
5. Tratar de resumir aquellas que, aun siendo específicamente distintas, pertenecen a una actividad y resulta factible y conveniente agruparlas sin que se pierda el objetivo. Para ello se pueden basar en que, de forma práctica, es factible unir aquello que genera similar medida para resolverse.
6. Revisar que las disposiciones jurídicas vulneradas se correspondan con la deficiencia detectada y que estén vigentes.
7. La clasificación de las deficiencias se refiere a MUY GRAVE, GRAVE y LEVE.

5. COMPORTAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE CONSUMO

Entidad	ÍNDICES DE CONSUMO											
	Cemento Hormigón (kg/m³h)			Cemento Mortero (kg/m³h)			Barras de Acero (Kg/m³h)			Madera (m³h/m³ m)		
	P	R	%	P	R	%	P	R	%	P	R	%

6. TABLA DE CONTROL DEL USO Y DESTINO DE LOS MATERIALES.

Período:

Obra:

Objeto de Obra:

Material	UM	Vale de Salida	Material colocado en obra	Existencia en obra	Diferencia (3-4-5)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)

Nota:

- Esta tabla no sustituye a la tradicionalmente usada por el inspector en su control en la obra.
- En la columna Diferencia las cifras con signo (+) representa que existen materiales despachados de más y las cifras con signo (-) representa que existen materiales colocados en obras sin vale de salida.
- La Diferencia se calcula restándole a los vales de salida la cantidad de materiales colocados en obra, menos la existencia en obra, y el resultado de esta operación nos dice si existen materiales de más o materiales sin control de vales de salida.

7. TABLA RESUMEN DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS Y EVALUACIÓN DE LAS TEMÁTICAS

TABLA 1: PARA INSPECCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

No.	Temáticas Fundamentales de Construcción y Montaje	Cantidad de deficiencias	Evaluación las temáticas	Observaciones
1	Funcionamiento del control			
2	Legales y documentación			
3	Calidad y ejecución de la obra			
4	Economía material (empresa y obra)			
5	Otras temáticas orientadas			
Evaluación del Constructor- Contratista				

TABLA 2: PARA INSPECCIONES A LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN, PREFABRICADOS, ETC.

No.	Temáticas Fundamentales de Producción Industrial	Cantidad de deficiencias	Evaluación las temáticas	Observaciones
1	Funcionamiento del control			
2	Legales y documentación			
3	Materia prima			
4	Proceso de producción			
5	Almacenaje, clasificación y entrega del producto			
6	Laboratorio			
7	Otras temáticas orientadas			
Evaluación del Productor				

TABLA 3: PARA INSPECCIONES A LA ACTIVIDAD DE PROYECTOS

No.	Temáticas Fundamentales de Proyectos	Cantidad de deficiencias	Evaluación las temáticas	Observaciones
1	Funcionamiento del control			
2	Legales y documentación			
3	Control calidad proyectos			
4	Participación en la ejecución de la obra			
5	Otras temáticas orientadas			
Evaluación del Projectista				

TABLA 4: PARA INSPECCIONES A LAS EMPRESAS DE INVESTIGACIÓN APLICADA (ENIA)

No.	Temáticas Fundamentales de Investigación Aplicada	Cantidad de deficiencias	Evaluación las temáticas	Observaciones
1	Funcionamiento del control			
2	Legales y documentación			
3	Calidad de la producción (Diseño y control de calidad)			
4	Laboratorio			
5	Medio ambiente			
6	Otras temáticas orientadas			
Evaluación ENIA				

TABLA 5: PARA INSPECCIONES A LOS SUMINISTRADORES**Sujeto:****Obra:**

No.	Temáticas fundamentales de Investigación Aplicada	Cantidad de deficiencias	Evaluación las Temáticas	Observaciones
1	Funcionamiento del control			
2	Legales y documentación			
3	Calidad de la ejecución de la obra/ Suministros			
4	Economía material			
Evaluación Inversionista o Suministrador				

TABLA 6: PARA INSPECCIONES AL PROCESO INVERSIONISTA

No.	Temáticas fundamentales del proceso inversionista	Cantidad de deficiencias	Evaluación las Temáticas	Observaciones
1	Funcionamiento del control			
2	Legales y documentación			
3	Calidad y ejecución de la obra			
4	Economía material (empresa y obra)			
5	Otras temáticas orientadas			
Evaluación General del Proceso Inversionista				

Notas:

- Para las IEC-PI, se utiliza solamente la TABLA 6.
- Para las IEC dirigidas a empresas constructoras, contratistas, de proyectos, productoras de prefabricado, de materiales de la construcción, investigaciones aplicadas y suministradores, solo se utiliza la tabla que le corresponde a la actividad en cuestión (de la TABLA 1 a la TABLA 5).

8. CONCLUSIONES:

Valoración general del estado de la obra, las dificultades que afectan el desarrollo del trabajo y las principales deficiencias imputables a los sujetos inspeccionados, en cuya solución deben trabajar prioritariamente, causas y condiciones que propiciaron las deficiencias detectadas y la calificación final de la inspección (SATISFACTORIA, ACEPTABLE, DEFICIENTE, MAL).

Se reflejará la ocurrencia de un presunto hecho delictivo o de corrupción, así como daños y perjuicios, la existencia de Orden de Paralización y de alguna actividad invalidante de las descritas en la Metodología de evaluación.

9. PLAN DE MEDIDAS:

No.	Medidas	Responsable	Cargo	Fecha Cump.

Nota: Se reflejarán las medidas para dar solución a las deficiencias que le fueron detectadas a todos los sujetos inspeccionados.

10. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

No.	Nombre y Apellidos	Cargo	Deficiencias imputables

Nota:

- Las deficiencias imputables se toman de la tabla de las principales deficiencias detectadas en la inspección, no siendo necesaria su descripción, poniendo el número que le corresponde de la tabla es suficiente, por esa razón los números de la tabla deben de ser consecutivos.
- Son responsables todos los sujetos que incurrieron en señalamientos durante la inspección.

Modelo a entregar por parte del inspeccionado:

Violación	Entidad	Responsable	Cargo	Medidas disciplinarias propuestas

11. DESCARGOS Y DERECHOS DE LOS INSPECCIONADOS:

Acorde a lo legislado en el Artículo 25 del Decreto No. 100, de fecha 28 de enero de 1982, y el Reglamento de la Inspección Estatal de la Construcción, el jefe de la entidad o su inmediato superior, pueden mostrar su inconformidad con el resultado de la inspección o con las medidas impuestas, presentando un escrito al dirigente que ordenó la Inspección dentro de los 10 días naturales siguientes a partir de la fecha de recepción de este informe.

Se declara en el acta de la Reunión de conclusiones, los descargos planteados por los inspeccionados.

ORIGINAL FIRMADO

Responsable de la inspección
Inspector Estatal Superior OIEC

ORIGINAL FIRMADO

Especialista Principal
Inspector Estatal Superior OIEC

Aprobado: ORIGINAL FIRMADO

Jefe de OIEC

ORIGINAL FIRMADO

Máximo representante del inspeccionado

UNIDAD DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN
OFICINA DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE _____

ORDEN DE INSPECCIÓN No. _____

A: _____
(Nombres y Apellidos de la forma de gestión objeto de inspección)

Cro. _____

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17 y 19 del Decreto No. 100, de fecha 28 de enero de 1982, el Acuerdo 7641 del Consejo de Ministros, el Acuerdo 9244, el Decreto No. 60, de fecha 4 de diciembre de 2021, Modificativo del Decreto No.100 de referencia y al Reglamento de Inspección Estatal de la Construcción, que establecen la organización y funcionamiento de la inspección estatal del Ministerio de la Construcción, le comunicamos que se efectuará una Inspección Estatal en la modalidad de:

(Se especificará si la acción es IEC o IEC-PI)

a: _____
(Nombres del objetivo a inspeccionar: Obra, centro de producción, etc.)

que comenzará el día _____ del mes _____ del año _____

Se designa al _____ como responsable de la inspección.

(Nombres y Apellidos),

Esta Inspección consiste en la comprobación del cumplimiento de las disposiciones y normas jurídicas vigentes aplicadas al objetivo que se inspecciona, velando por la más estricta observancia de la legalidad socialista.

Dado en _____ a los _____ días del mes _____ del año _____,
“Año 66 de la Revolución”.

Nombres, Apellidos y firma del jefe de OIEC

UNIDAD DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN
OFICINA DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN
DE _____
ACTA DE REUNIÓN DE INICIO

1. INTRODUCCIÓN:

Nombre de la forma de gestión objeto de inspección:

Fecha:

Hora:

Lugar:

2. PARTICIPANTES:

Por la OIEC:

Nombre y apellidos	Cargo. (Se especifica el responsable de la inspección)
--------------------	--

Por el inspeccionado:

Nombre y apellidos	Cargo.
--------------------	--------

Por los otros sujetos participantes:

Nombre y apellidos	Cargo.
--------------------	--------

Nota: En el caso de que una de las partes invitadas no asistió, debe quedar constancia de su inasistencia.

3. DESARROLLO:

El jefe de la OIEC o quien el designe, expone y deja constancia de los detalles de la acción estatal a efectuar, señalando los objetivos de la inspección, su respaldo legal y los principales deberes y derechos del inspeccionado.

Se entrega la Orden de Inspección.

Se acuerda un programa de trabajo con los temas a tratar.

Se definen las obras o centros a inspeccionar y disposiciones jurídicas a revisar.

(El acta debe ser lo más escueta posible)

Jefe OIEC

Máximo representante del inspeccionado

UNIDAD DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN
OFICINA DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN
DE _____

ACTA DE REUNIÓN DE CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN:

Nombre de la forma de gestión objeto de inspección:

Fecha:

Hora:

Lugar:

2. PARTICIPANTES:

Por la OIEC:

Nombre y apellidos	Cargo. (Se especifica el responsable de la inspección)
--------------------	--

Por el inspeccionado:

Nombre y apellidos	Cargo.
--------------------	--------

Por los otros sujetos participantes:

Nombre y apellidos	Cargo.
--------------------	--------

Nota: En el caso de que una de las partes invitadas no asistió, debe quedar constancia de su inasistencia.

3. DESARROLLO:

El jefe de la OIEC hace una introducción, explica el trabajo realizado y los derechos y deberes de los inspeccionados.

El responsable de la inspección da lectura al informe, haciendo énfasis en los señalamientos realizados, los responsables, causas y condiciones que los propiciaron.

Se solicita a los inspeccionados si tienen algo que opinar, aclarar, etc.

En el acta debe quedar constancia del análisis realizado, identificando claramente las personas que realizan los planteamientos y si los participantes aprueban el informe o si existe alguna discrepancia que origine la posible impugnación del mismo.

Jefe OIEC

Máximo representante del inspeccionado

NOTAS GENERALES:

- 1) SOLO SE ADJUNTA AL INFORME QUE SE ENVÍA A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN ESTATAL, EL ACTA DE LA REUNIÓN DE CONCLUSIONES.
- 2) SE LE ENTREGARÁ UNA COPIA DEL INFORME AL SUJETO PRINCIPAL OBJETO DE INSPECCIÓN. EN EL CASO DE LOS OTROS SUJETOS, SE LE ENTREGA EN FUNCIÓN DEL GRADO DE IMPLICACIÓN QUE TENGAN EN LA MISMA, PUDIENDO SER EN FORMATO DIGITAL.
- 3) EL ORIGINAL FIRMADO DE ESTE DOCUMENTO FIGURA EN EL EXPEDIENTE DE LA INSPECCIÓN.

**INSPECCIÓN ESTATAL DE PRECIOS Y TARIFAS O INSPECCIÓN ESTATAL
DE PRECIOS Y TARIFAS AL PROCESO INVERSIONISTA**

CÓDIGO No. _____

**INSPECCIONADO:
ORGANISMO/OSDE:
OBRAS/CENTROS:**

1.

2.

MES/AÑO

1. DATOS GENERALES:

- 1.1 Nombre de la forma de gestión objeto de inspección:
- 1.2 Dirección y teléfono:
- 1.3 Nombre del máximo representante:
- 1.4 Organismo, Grupo, OSDE, OACE al cual pertenece:

2. INTRODUCCIÓN:

- 2.1 Disposiciones jurídicas que amparan la realización de la inspección:
- 2.2 Clasificación de la inspección:

3. SÍNTESIS DEL TRABAJO REALIZADO:

- 3.1 Participantes en la inspección: (Nombres y apellidos y cargos).
 - a) Por la OIEC:
 - b) Por el inspeccionado:
 - c) Por los sujetos del proceso inversionista:

Nota: Relacionar solo los participantes fundamentales.

- 3.2 Período que abarcó la inspección:
- 3.3 Cantidad de documentos revisados y por ciento que representan del total en el período analizado:

Obras o centros inspeccionados	Cantidad de documentos revisados											
	Contratos			Presupuestos			Certificaciones/ Facturas			Otros		
	Total	Revisado	%	Total	Revisado	%	Total	Revisado	%	Total	Revisado	%

4. DESARROLLO:

- 4.1 Cantidad de deficiencias y violaciones detectadas:

No.	Descripción de las deficiencias y violaciones detectadas	Obras o centro donde fue detectada	Disposición jurídica vulnerada
En Contratos y Suplementos			
En Presupuestos por Renglones Constructivos			
En Presupuesto de otros Gastos Directos, Gastos Asociados a la Producción, Gastos Generales y de Administración y otros Conceptos de Gastos			

No.	Descripción de las deficiencias y violaciones detectadas	Obras o centro donde fue detectada	Disposición jurídica vulnerada
En Certificaciones			
En Facturas			
En otros documentos revisados			

Nota:

- a) En otros documentos revisados, plasmar las deficiencias detectadas en: Memorias Descriptivas, Registro de Control del Presupuesto, control interno, vales de salida, conduces, etc.

5. CONCLUSIONES:

Valoración general del trabajo, principales dificultades u otros aspectos que se quieran destacar.

Reflejar la evaluación final de la inspección (**Satisfactorio, Aceptable, Deficiente y Mal**).

Plasmar la cuantía a aportar al presupuesto del estado si procede, así como las causas y condiciones que propiciaron los señalamientos realizados.

Redactar los derechos del inspeccionado, en caso de inconformidad con el resultado de la inspección, y las obligaciones que tiene de cumplir con el plan de medidas, con la aplicación de medidas disciplinarias y con el aporte al presupuesto del estado si procede.

6. PLAN DE MEDIDAS:

No.	Medidas	Responsables	Cargos	Fecha de cumplimiento

7. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

No.	Nombres y Apellidos	Cargos	Deficiencias imputables

Nota: En las deficiencias imputables a los responsables, se pone el número que le corresponde, de la tabla donde se describen las deficiencias y violaciones detectadas. En una misma deficiencia puede haber varios responsables.

ORIGINAL FIRMADO

Inspector Estatal OIEC
(Responsable de la Inspección)

ORIGINAL FIRMADO

Especialista Principal OIEC

ORIGINAL FIRMADO

Jefe de OIEC

ORIGINAL FIRMADO

Máximo representante del inspeccionado

RESUMEN DE VIOLACIONES PARA OBRAS

PARA SER UTILIZADO EN INSPECCIONES A CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN,
PREFABRICADOS, EMPRESAS DE INVESTIGACIÓN APLICADAS, PROYECTOS, COMERCIALIZADORAS:

MODELO No. 1
RESUMEN DE CONTRATOS REVISADOS

Cientes inspeccionados	Valor contratado	Valor de la producción facturada	Diferencias

MODELO No. 2
RESUMEN DE VIOLACIONES

Comparación entre lo que se debía facturar contra lo realmente facturado:

Factura		Descripción	Producto o servicio a facturar				Producto o servicio facturado				Diferencia				
No.	Fecha		Cód.	UM	Precio	Cant.	Importe	Cód.	UM	Precio	Cant.	Importe	En Exc.	En Def.	No Aprob.

Nota: El modelo No. 2 en ambos casos se envía solo si se detectan violaciones.

GUÍA DE EVALUACIÓN DE LA INSPECCIÓN				
INDICADORES		SÍ	NO	NP
PARA CONSTRUCTORES				
1	Están correctamente formados y aprobados los precios y tarifas que utiliza el actor económico objeto de inspección			
2	El <u>contrato</u> entre el constructor/contratista y el inversionista define todo lo establecido en materia de precios y tarifas para desarrollar las actividades constructivas			
3	Se comprueba que confeccionan correctamente los <u>presupuestos</u> por renglones constructivos, en función de lo que establece el sistema de costos y precios vigente. (DEFICIENCIAS GRAVES)			
4	Se comprueba que en los <u>presupuestos</u> confeccionan correctamente las partidas de otros gastos directos, gastos asociados a la producción, gastos generales y de administración y otros conceptos de gastos, en función de lo que establece el sistema de costos y precios vigente. (DEFICIENCIAS GRAVES)			
5	Se comprueba que confeccionan correctamente los <u>presupuestos</u> por renglones constructivos, en función de lo que establece el sistema de costos y precios vigente. (DEFICIENCIAS LEVES)			
6	Se comprueba que en los <u>presupuestos</u> confeccionan correctamente las partidas de otros gastos directos, gastos asociados a la producción, gastos generales y de administración y otros conceptos de gastos, en función de lo que establece el sistema de costos y precios vigente. (DEFICIENCIAS LEVES)			
7	Se comprueba que confeccionan correctamente las <u>facturas</u> , <u>certificaciones</u> , <u>fichas de costo</u> , no existiendo cobros en exceso, precios y tarifas no vigentes, no auditables, etc. (DEFICIENCIAS GRAVES)			
8	Se comprueba que confeccionan correctamente las <u>facturas</u> , <u>certificaciones</u> , <u>fichas de costo</u> . (DEFICIENCIAS LEVES)			
9	Se comprueba que confeccionan correctamente otros documentos, tales como: <u>Registro de Control de Presupuesto</u> , <u>Memorias Descriptivas</u> , <u>Vales</u> , <u>Conduces</u> , entre otros. (DEFICIENCIAS LEVES)			
10	Se comprobó que cumplieron con el <u>Plan de Medidas</u> derivado de inspecciones anteriores			
11	Se aplican <u>medidas administrativas</u> efectivas ante los infractores que han propiciado violaciones de lo establecido en materia de precios			
12	Se comprobó que la entidad que aquí se evalúa recibe <u>asesoramiento</u> mediante documentos y seminarios sobre precios, tarifas y márgenes comerciales			
13	Se comprobó que la entidad que aquí se evalúa, dentro del procedimiento para la revisión del control interno contempla el <u>control en materia de precios</u> y existen <u>trazas de la ejecución y resultados de estas acciones</u>			
SATISFACTORIO		• Todos los indicadores son contestados afirmativamente		
ACEPTABLE		• El 70 % o más de los indicadores que proceden son afirmativos, incluyendo todos los invalidantes		
DEFICIENTE		• El 50 % o más de los indicadores que proceden son afirmativos, aceptándose un solo indicador invalidante negativo, no debiendo ser el 3, 4 y 7		
MAL		• Que los indicadores invalidantes 3, 4 o 7 estén respondidos negativamente; • más de uno de los indicadores invalidantes sea negativo; o • más del 50 % de los restantes indicadores sean negativos		

INDICADORES		SÍ	NO	NP
PARA PROYECTISTAS, CONTRATISTAS, PRODUCTORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PREFABRICADOS, INVESTIGACIONES APLICADAS A LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRADORES, ETC.				
1	Están correctamente formados y aprobados los precios y tarifas que utiliza el actor económico objeto de inspección			
2	El <u>contrato</u> establecido entre las partes, define todo lo establecido en materia de precios y tarifas para la comercialización de los productos o la prestación de los servicios			
3	Se comprueba que confeccionan correctamente las <u>facturas</u> , <u>certificaciones</u> , <u>fichas de costo</u> , no existiendo cobros en exceso, precios y tarifas no vigentes, no auditables, etc. (DEFICIENCIAS GRAVES)			
4	Se comprueba que confeccionan correctamente las <u>facturas</u> , <u>certificaciones</u> , <u>fichas de costo</u> . (DEFICIENCIAS LEVES)			
5	Se comprueba que confeccionan correctamente otros documentos, como: <u>Vales</u> , <u>Conduces</u> , <u>Cartas Límites</u> , no existiendo documentos falsificados, con errores, borrones y tachaduras, sin las aprobaciones y firmas correspondientes, no auditables, etc. (DEFICIENCIAS GRAVES)			
6	Se comprueba que confeccionan correctamente otros documentos, como: <u>Vales</u> , <u>Conduces</u> , <u>Cartas Límites</u> entre otros. (DEFICIENCIAS LEVES)			
7	Se comprobó que cumplieron con el <u>Plan de Medidas</u> derivado de inspecciones anteriores			
8	Se aplican <u>medidas administrativas</u> efectivas ante los infractores que han propiciado violaciones de lo establecido en materia de precios			
9	Se comprobó que la forma de gestión que aquí se evalúa recibe <u>asesoramiento</u> mediante documentos y seminarios sobre precios, tarifas y márgenes comerciales			
10	Se comprobó que la forma de gestión que aquí se evalúa, dentro del procedimiento para la revisión del control interno contempla el <u>control en materia de precios</u> y existen <u>trazas de la ejecución y resultados de estas acciones</u>			
SATISFACTORIO	• Todos los indicadores son contestados afirmativamente			
ACEPTABLE	• El 70 % o más de los indicadores que proceden son afirmativos, incluyendo todos los invalidantes			
DEFICIENTE	• El 50 % o más de los indicadores que proceden son afirmativos, aceptándose un solo indicador invalidante negativo, no debiendo ser el 3 y el 5			
MAL	• Que los indicadores invalidantes 3 o 5 esté respondido negativamente; • más de uno de los indicadores invalidantes sea negativo; o • más del 50 % de los restantes indicadores sean negativos.			

INDICADORES		SÍ	NO	NP
PARA INSPECCIONES AL PROCESO INVERSIONISTA				
PARA EL CONSTRUCTOR				
1	Están correctamente formados y aprobados los precios y tarifas que utiliza el actor económico objeto de inspección			
2	El <u>contrato</u> entre el constructor/contratista y el inversionista define todo lo establecido en materia de precios y tarifas para desarrollar las actividades constructivas			
3	Se comprueba que confeccionan correctamente los <u>presupuestos</u> por renglones constructivos, en función de lo que establece el sistema de costos y precios vigente. (DEFICIENCIAS GRAVES)			
4	Se comprueba que en los <u>presupuestos</u> confeccionan correctamente las partidas de otros gastos directos, gastos asociados a la producción, gastos generales y de administración y otros conceptos de gastos, en función de lo que establece el sistema de costos y precios vigente. (DEFICIENCIAS GRAVES)			
5	Se comprueba que confeccionan correctamente los <u>presupuestos</u> por renglones constructivos, en función de lo que establece el sistema de costos y precios vigente. (DEFICIENCIAS LEVES)			
6	Se comprueba que en los <u>presupuestos</u> confeccionan correctamente las partidas de otros gastos directos, gastos asociados a la producción, gastos generales y de administración y otros conceptos de gastos, en función de lo que establece el sistema de costos y precios vigente. (DEFICIENCIAS LEVES)			
7	Se comprueba que confeccionan correctamente las <u>facturas</u> , <u>certificaciones</u> , <u>fichas de costo</u> , no existiendo cobros en exceso, precios y tarifas no vigentes, no auditables, etc. (DEFICIENCIAS GRAVES)			
8	Se comprueba que confeccionan correctamente las <u>facturas</u> , <u>certificaciones</u> , <u>fichas de costo</u> . (DEFICIENCIAS LEVES)			
9	Se comprueba que confeccionan correctamente otros documentos, tales como: <u>Registro de Control de Presupuesto</u> , <u>Memorias Descriptivas</u> , <u>Vales</u> , <u>Conduces</u> , entre otros. (DEFICIENCIAS LEVES)			
10	Se comprobó que cumplieron con el <u>Plan de Medidas</u> derivado de inspecciones anteriores			
11	Se aplican <u>medidas administrativas</u> efectivas ante los infractores que han propiciado violaciones de lo establecido en materia de precios			
12	Se comprobó que la entidad que aquí se evalúa recibe <u>asesoramiento</u> mediante documentos y seminarios sobre precios, tarifas y márgenes comerciales			
13	Se comprobó que la entidad que aquí se evalúa, dentro del procedimiento para la revisión del control interno contempla el <u>control en materia de precios</u> y existen trazas de la ejecución y resultados de estas acciones			
PARA EL INVERSIONISTA				
14	El inversionista ha implantado un <u>sistema de inspección y control</u> que permita la revisión del presupuesto, certificaciones y facturas de obra realizadas, aprobándose o rechazándolas según proceda			
15	Se comprueba la <u>efectividad del sistema de inspección y control implantado</u> por el inversionista			
16	El inversionista posee el <u>financiamiento</u> aprobado para la ejecución de la inversión o del mantenimiento constructivo			
17	El inversionista confeccionó <u>presupuesto</u> , <u>memoria descriptiva</u> u <u>otro documento equivalente</u> , que permita justificar el monto destinado para la <u>actividad de mantenimiento constructivo, reparación, rehabilitación o conservación</u> de la obra que se controla			

INDICADORES		SÍ	NO	NP
PARA INSPECCIONES AL PROCESO INVERSIONISTA				
PARA EL CONSTRUCTOR				
18	El inversionista elaboró el <u>presupuesto de la inversión</u> conformado por los precios estimados según la Ingeniería Básica de los estudios, suministros, trabajos, servicios y monitoreo, que resulten necesarios para la preparación, ejecución, prueba y puesta en explotación de la <u>inversión</u>			
19	Se comprueba que confeccionan correctamente el <u>presupuesto y otros documentos equivalentes</u> . (DEFICIENCIAS LEVES)			
20	Se comprobó que cumplieron con el <u>Plan de Medidas</u> derivado de inspecciones anteriores			
21	Se aplican <u>medidas administrativas</u> efectivas ante los infractores que han propiciado violaciones de lo establecido en materia de precios			
22	Se comprobó que la entidad que aquí se evalúa recibe <u>asesoramiento</u> mediante documentos y seminarios sobre precios, tarifas y márgenes comerciales			
SATISFACTORIO		• Todos los indicadores son contestados afirmativamente		
ACEPTABLE		• El 70 % o más de los indicadores que proceden son afirmativos, incluyendo todos los invalidantes		
DEFICIENTE		• El 50 % o más de los indicadores que proceden son afirmativos, aceptándose un solo indicador invalidante negativo, no debiendo ser el 3, 4, 7, 15, 17 o 18		
MAL		• Que los indicadores invalidantes 3, 4, 7, 15, 17 o 18 estén respondidos negativamente; • más de uno de los indicadores invalidantes sea negativo; o • más del 50 % de los restantes indicadores sean negativos.		

Notas:

- En el INDICADOR 14 el inversionista debe de demostrarle al inspector el sistema que utiliza para inspeccionar o controlar su obra, como revisa el comportamiento del presupuesto, las certificaciones y facturas, puede ser a través del registro de control de presupuesto u otro documento que le permita este control.
- El INDICADOR 15 se evalúa en función del resultado obtenido por el Constructor; es decir, si el Constructor tienen el INDICADOR 7 en NO, el INDICADOR 15 del Inversionista también debe estar en NO, porque el resultado del sistema de inspección y control que tiene implementado el inversionista no es efectivo, al no detectar las deficiencias halladas por los inspectores.
- El INDICADOR 17 NO PROCEDE si la obra que se inspecciona es una inversión o una reparación capital.
- El INDICADOR 18 NO PROCEDE si la obra que se inspecciona es un mantenimiento constructivo, reparación, rehabilitación o conservación.
- El INDICADOR relacionado a si la entidad que aquí se evalúa recibe asesoramiento mediante documentos y seminarios sobre precios, tarifas y márgenes comerciales, aunque en la inspección se detecte que se incumple y se marque en NO, no se contempla dentro de la evaluación de la entidad, pues muchas veces no existe asesoramiento de su organismo superior y ellos no son los responsables de esto

UNIDAD DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN
OFICINA DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE _____

ORDEN DE INSPECCIÓN No. _____

A: _____
(Nombres y Apellidos de la forma de gestión objeto de inspección)

Cro. _____

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17 y 19 del Decreto No. 100, de fecha 28 de enero de 1982, el Acuerdo 7641 del Consejo de Ministros, el Acuerdo 9244, el Decreto No. 60, de fecha 4 de diciembre de 2021, Modificativo del Decreto No.100 de referencia y al Reglamento de Inspección Estatal de la Construcción, que establecen la organización y funcionamiento de la inspección estatal del Ministerio de la Construcción, le comunicamos que se efectuará una Inspección Estatal en la modalidad de:

(Se especificará si la acción es IEPT o IEPT-PI)

a: _____

(Nombres del objetivo a inspeccionar: Obra, centro de producción, establecimiento, etc.)

que comenzará el día _____ del mes _____ del año _____

Se designa al _____ como responsable de la inspección.

(Nombres y Apellidos)

Esta Inspección consiste en la comprobación del cumplimiento de las disposiciones y normas jurídicas vigentes aplicadas al objetivo que se inspecciona, velando por la más estricta observancia de la legalidad socialista.

Dado en _____ a los ____ días del mes _____ del año _____,
“Año 66 de la Revolución”.

Nombres, Apellidos y firma del jefe de OIEC.

UNIDAD DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN
OFICINA DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE _____

ACTA DE REUNIÓN DE INICIO

1. INTRODUCCIÓN:

Nombre de la forma de gestión objeto de inspección:

Fecha:

Hora:

Lugar:

2. PARTICIPANTES:

Por la OIEC:

Nombre y apellidos	Cargo. (Se especifica el responsable de la inspección)
--------------------	--

Por el inspeccionado:

Nombre y apellidos	Cargo.
--------------------	--------

Por los otros sujetos participantes:

Nombre y apellidos	Cargo.
--------------------	--------

Nota: En el caso de que una de las partes invitadas no asistió, debe quedar constancia de su inasistencia.

3. DESARROLLO:

El jefe de la OIEC o quien el designe, expone y deja constancia de los detalles de la acción estatal a efectuar, señalando los objetivos de la inspección, su respaldo legal y los principales deberes y derechos del inspeccionado.

Se entrega la Orden de Inspección.

Se acuerda un programa de trabajo con los temas a tratar.

Se definen las obras o centros a inspeccionar y disposiciones jurídicas a revisar.

(El acta debe ser lo más escueta posible).

Jefe OIEC

Máximo representante del inspeccionado

UNIDAD DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN
OFICINA DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE _____

ACTA DE REUNIÓN DE CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN:

Nombre de la forma de gestión objeto de inspección:

Fecha:

Hora:

Lugar:

2. PARTICIPANTES:

Por la OIEC:

Nombre y apellidos	Cargo. (Se especifica el responsable de la inspección)
--------------------	--

Por el inspeccionado:

Nombre y apellidos	Cargo.
--------------------	--------

Por los otros sujetos participantes:

Nombre y apellidos	Cargo.
--------------------	--------

Nota: En el caso de que una de las partes invitadas no asistió, debe quedar constancia de su inasistencia.

3. DESARROLLO:

El jefe de la OIEC hace una introducción, explica el trabajo realizado y los derechos y deberes de los inspeccionados.

El responsable de la inspección da lectura al informe, haciendo énfasis en los señalamientos realizados, los responsables, causas y condiciones que los propiciaron.

Se solicita a los inspeccionados si tienen algo que opinar, aclarar, etc.

En el acta debe quedar constancia del análisis realizado, identificando claramente las personas que realizan los planteamientos y si los participantes aprueban el informe o si existe alguna discrepancia que origine la posible impugnación del mismo.

Jefe OIEC

Máximo representante del inspeccionado

NOTAS GENERALES:

- 1) SOLO SE ADJUNTA AL INFORME QUE SE ENVÍA A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN ESTATAL, EL ACTA DE LA REUNIÓN DE CONCLUSIONES.
- 2) SE LE ENTREGARÁ UNA COPIA DEL INFORME AL SUJETO PRINCIPAL OBJETO DE INSPECCIÓN. EN EL CASO DE LOS OTROS SUJETOS, SE LE ENTREGA EN FUNCIÓN DEL GRADO DE IMPLICACIÓN QUE TENGAN EN LA MISMA, PUDIENDO SER EN FORMATO DIGITAL.
- 3) EL ORIGINAL FIRMADO DE ESTE DOCUMENTO FIGURA EN EL EXPEDIENTE DE LA INSPECCIÓN.

ANEXO VII
**UNIDAD DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN
OFICINA DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN**

(Provincia)

ORDEN DE PARALIZACIÓN

En la inspección estatal efectuada el día _____ del mes de _____ del año _____ a la obra o centro _____, se detectaron las siguientes violaciones graves:

No.	DETALLES DEL ASPECTO DE LA DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE SE VIOLA

Por tal motivo, se ordena la **paralización de las actividades siguientes:**

No.	ACTIVIDAD PARALIZADA

Se paralizan las actividades a partir del día _____ del mes de _____ hasta que se erradiquen las deficiencias que han dado lugar a esta paralización.

La Orden de inicio de la actividad será indicada por: (Nombres y apellidos y cargo), una vez que se haya comprobado que las deficiencias fueron erradicadas.

El inicio de la actividad se informará por cualquier vía al que ordenó la paralización y la OIEC verificará, sin previo aviso que las deficiencias fueron erradicadas y que la actividad se ejecuta conforme a las especificaciones e indicaciones vigentes.

Jefe de la OIEC

Responsable de la Inspección.

El original firmado de este documento figura en el expediente de la inspección.

AXEXOVIII

**UNIDAD DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN
OFICINA DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN**

(Provincia)**ORDEN DE REINICIO No. _____**

En la inspección estatal efectuada el día _____ del mes de _____ del año _____ a la obra o centro _____, se detectaron violaciones graves:

Por tal motivo, se ordenó la PARALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

No.	ACTIVIDAD PARALIZADA

Una vez comprobada la eliminación de las deficiencias que provocó la paralización de la(s) actividad(es) antes mencionadas, se dicta la siguiente orden de reinicio de las acciones por parte de la entidad _____ responsable de las deficiencias.

Jefe de la OIEC

Responsable de la Inspección.

El original firmado de este documento figura en el expediente de la inspección

ANEXO IX
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Violación	Entidad	Responsable	Cargo	Medidas disciplinarias propuestas

Nota: Este modelo es el que tienen que entregar las entidades o sujetos inspeccionados a la OIEC para su revisión y aprobación.

Jefe de la entidad o de la forma de gestión inspeccionada

El original firmado de este documento figura en el expediente de la inspección.

ANEXO X
OFICINA DE INSPECCIÓN ESTATAL
DE LA CONSTRUCCIÓN

(Provincia)

**CHEQUEO PLAN DE MEDIDAS
INSPECCIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS**
Código. _____

INSPECCIONADO:

ORGANISMO:

OBRAS O CENTROS INSPECCIONADOS:

- 1.
- 2.

MES-AÑO

INFORME DEL CHEQUEO DEL PLAN DE MEDIDAS DERIVADO DE LA INSPECCION ESTATAL DE APLICACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, REALIZADA A: _____.**1. PARTICIPANTES:**

1.1. Por la Oficina de Inspección Estatal de la Construcción.

1.2. Por el inspeccionado.

2. DESARROLLO.

No.	MEDIDAS	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SÍ	NO	En Proceso	
1					
2					
3					

3. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RESPONSABLES	CARGO	MEDIDAS APLICADAS	ENTIDADES

4. CONCLUSIONES:

Medidas	Cantidad	%
A verificar		
Verificadas		
Cumplidas		
Incumplidas		
En proceso		

Jefe OIEC_____
Inspeccionado

Nota: El original firmado de este documento figura en el expediente de la inspección.

ANEXO XI
DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, que ocupo el cargo de _____, en la entidad _____, ubicada en el municipio de _____, de la provincia _____, por medio de la presente declaro que:

De _____ medidas dejadas en la inspección _____, se cumplieron _____ para el _____ % de cumplimiento.

Las medidas cumplidas son las siguientes:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Quedan _____ medidas para alcanzar el cumplimiento total del Plan de Medidas por las siguientes causas:

Y para constancia se firma la presente a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Declarante

Nota: El original firmado de este documento figura en el expediente de la inspección.

ANEXO XII

**UNIDAD DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN
OFICINA DE INSPECCIÓN ESTATAL DE LA CONSTRUCCIÓN**

(Provincia)

REPORTE DE INCONFORMIDAD

La inspección (*Código de la inspección*) realizada a (*Nombre del actor económico inspeccionado*), cuya evaluación final fue (*Poner la Evaluación de la Inspección*), fue objeto de inconformidad en los aspectos siguientes:

- 1-
- 2-
- 3-

Una vez revisados los aspectos que fueron objetos de la inconformidad, la misma fue declarada (*Con Lugar, Con Lugar en Parte o Sin Lugar*).

Nota: En caso de declararse *Con Lugar o Con Lugar en Parte*, reflejar los aspectos del informe que deben de modificarse.

Para que así conste, firma la presente,

Jefe de la Oficina de Inspección Estatal de la Construcción.

ANEXO XIII
DICTAMEN TÉCNICO

**DICTAMEN TÉCNICO PARA DAR RESPUESTA A OTRAS ACCIONES REALIZADAS
POR LAS OIEC, A SOLICITUD DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.**

Puede utilizarse para cualquier acción de control que se realice a solicitud de los órganos de control que existen en el país (Contraloría, Fiscalía, CI, etc.), MICONS u otro OACE, cuando no se exija en un formato específico. El dictamen debe contener, siempre que proceda, los siguientes aspectos:

- I. INTRODUCCIÓN.** Se describe de forma sencilla el trabajo a realizar, a petición de que organización se hace, en qué fecha fue solicitado el trabajo en cuestión y las tareas que se ejecutarán para dar respuesta.

Ejemplo:

La Contraloría Provincial solicitó expertos para la revisión de la reparación y mantenimiento de un Estadio, donde se ejecutaron trabajos en la cubierta, en las torres de alumbrado, así como en sus bases, además se facturaron y certificaron los mismos. Los trabajos fueron ejecutados por la Mipyme _____ y el inversionista es _____.

Los inspectores actuantes revisarán la calidad de los trabajos realizados, así como si lo cobrado se corresponde con las actividades ejecutadas. Se tendrá en cuenta la inspección física y mediciones donde proceda, así como el intercambio con trabajadores y directivos.

- II. PARTICIPANTES.** Deben ponerse los nombres y apellidos, así como el cargo de los inspectores que realizaron el trabajo, y de ser posible de las personas con las que se trabajó aportando información o documentos sobre el caso en cuestión.

No.	Nombres y Apellidos	Cargos

- III. OBJETIVOS.** Debe reflejarse de forma clara y concreta cuales son los objetivos del trabajo a realizar, debiendo coincidir con la solicitud del órgano.

Ejemplos:

- *Revisar el Contrato y la documentación técnica establecida que debe llevarse para las actividades constructivas.*
- *Revisar la documentación legal de la entidad.*
- *Determinar que el alcance de los trabajos pactados se corresponde con lo real ejecutado.*
- *Revisar el valor del Contrato y el Presupuesto elaborado.*
- *Revisar la calidad de lo ejecutado.*
- *Revisar el uso y destino de los materiales utilizados.*
- *Comprobar vales de salidas, ventas por conduce, etc.*
- *Revisar facturas y certificaciones y su correspondencia con lo ejecutado.*

- IV. DOCUMENTOS REVISADOS:** Se deben listar con detalle, todos los documentos que se revisan, ya sea los que son aportados por el órgano de control, como los que se revisan al momento de la ejecución del trabajo.

V. DESARROLLO. En este punto se da respuesta a cada uno de los objetivos, describiendo los resultados con todo el detalle que se considere, son las acciones concretas que se realizaron para demostrar lo que se nos pide. Es importante, de ser necesario, explicar conceptos básicos del proceso constructivo, de las inspecciones u otro tema. Se pueden resumir en estos aspectos:

- a) Respuesta a los objetivos.
- b) Deficiencias detectadas (utilizar lenguaje claro, concreto y sin ambigüedades ni suposiciones, lo que se pudo demostrar, puede redactarse similar a las deficiencias de los informes de IEC o IEPT).

No.	Deficiencias detectadas	Disposición jurídica vulnerada, (especificar artículo e inciso)

- c) Causas y condiciones que originaron en sentido general, las violaciones detectadas.
- d) Cuantificar los gastos, el valor de los materiales, el faltante, los costos, según sea el caso. (Se deben hacer por los documentos que son aportados durante la ejecución de los trabajos, pero en caso de no existir ninguna documentación, se puede dar un valor aproximado, considerando el precio oficial en el mercado).

NOTA: Es importante destacar que las deficiencias que se puedan detectar son desde el punto de vista administrativo, si comprobamos que puede existir algún presunto hecho delictivo o de corrupción se menciona y se puede solicitar al órgano de control otro tipo de acción para su comprobación (auditoria, verificación fiscal, etc.). En caso de que no pueda demostrarse lo que se pide en los objetivos, también se dice de forma concreta, explicando por qué no se puede llegar a un resultado.

VI. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Deben reflejarse los responsables directos y colaterales de las violaciones detectadas, especificando nombre, apellidos, cargo que ocupa y entidad de procedencia, así como la deficiencia se le atribuye, pudiéndose poner el número que le corresponde en la tabla de deficiencias.

No.	Nombres y Apellidos	Cargos	Entidad	Deficiencias que se le atribuye

VII. CONCLUSIONES. Se resume lo que quedó demostrado durante la acción realizada por los inspectores actuantes, considerando lo que se describió en el desarrollo. Debe quedar bien claro, si existieron problemas o no en el trabajo que se ha realizado; puede redactarse en forma con plecas o numerado para facilitar la comprensión del que va a recibir el dictamen.

NOTA: Al final debe estar firmado por todos los inspectores que participaron y debe tener el visto bueno del Especialista Principal y el jefe de la Oficina.

ANEXO XIV

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A fin de establecer el alcance y la interpretación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inspección Estatal de la Construcción, se expresan a continuación los significados con que son empleados los siguientes términos:

Actividades de la construcción: Universo de actividades que realizan los diferentes actores económicos, que comprenden: investigaciones aplicadas, proyectos y servicios ingenieros, construcción civil y montaje, fabricación industrial de hormigones hidráulicos y asfálticos, producción de elementos prefabricados y de materiales de la construcción, comercializadoras e inversionistas, entre otros.

Actores económicos: Se refiere a las formas de gestión estatal y no estatal, personas naturales y jurídicas, incluidas las modalidades de inversión extranjera, que actúan en el territorio nacional en actividades de la construcción.

Grado de participación: Se define de acuerdo a los valores ejecutados por cada uno de los sujetos, o el impacto y alcance de las actividades realizadas por estos en la obra inspeccionada.

Inspector Estatal: Profesional graduado de especialidades afines a la construcción con más de cinco años de experiencia, nombrado como funcionario, que tiene como labor específica, la realización de inspecciones, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción y lo regulado para los precios y costos de la construcción.

Inspectores eventuales: Aquellos que no tienen como trabajo específico la realización de las inspecciones, y participan en estas a solicitud de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción, por sus conocimientos especializados en determinadas actividades o materias; pueden proceder del órgano central del Ministerio, de sus entidades adscriptas o subordinadas, así como de las pertenecientes al sistema empresarial atendido por el ministro, comités de expertos, comité técnico de Normalización, órganos del Poder Popular u organismos de la Administración Central del Estado.